

DECRETO CONCEJALÍA URBANISMO

Expediente nº: 6391/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

La Concejalía delegada de Servicios Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/141 de 23 de enero de 2025.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Serv.: Licencias y Autorizaciones.

Nº Expte.: 38/24 LA-CA (Anexo II: EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA).- 602 CA

Refª.: FLR/ifs.

Resolución de la Alcaldía **aprobando la Calificación Ambiental favorable** que integra la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de la actividad de **PUNTO LIMPIO**, con emplazamiento en Parcela M08, delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado del Plan Parcial PP7 Los Girasoles. Polígono Industrial "Parque Plata" de 41900 Camas (Sevilla), siendo el Promotor el Ayuntamiento de Camas junto con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía (38/24 LA-CA (Anexo II: EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA). - 602 CA)

Visto el expediente a que se refiere el epígrafe y **resultando:**

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto de 2024 y registro de entrada RC-5211, se presentó por la Oficina de Supervisión de Proyectos, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Informe de Supervisión FAVORABLE adjuntando el ejemplar del documento denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE



CAMAS" redactado por D. [REDACTED], Ingeniero Industrial con número de colegiado [REDACTED] en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (C. O.I.I.A.O), SIN VISAR; firmado con fecha [REDACTED], para la tramitación de la Calificación Ambiental.

SEGUNDO: Con fecha 19 de diciembre de 2024 y registro de entrada RE-15096, se presentó documento denominado "PROYECTO TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL PARQUE PLATA DE CAMAS (SEVILLA)", redactado por D. Norberto José Pagés García, Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 11.339 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Sevilla (COGITISE), SIN VISAR; junto con Declaración Responsable del técnico competente autor del trabajo profesional (Art. 2 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto), firmado con fecha 19/12/2024, para la tramitación de la Calificación Ambiental.

TERCERO: En el expediente de obras relacionado, N.º 6366/2024 (032/24 D.O.), consta el Informe Técnico sobre Disponibilidad Física y Calificación urbanística de los terrenos para la aprobación del documento denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS", en el que se indica que el uso propuesto resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo: *"Los terrenos objeto del presente informe urbanístico tienen la consideración de Suelo Urbano, según consta en los archivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas y se califican como Equipamiento de SIPS – SOCIAL, por lo que la actuación prevista en el Proyecto es compatible con el Uso Urbanístico establecido."*

CUARTO: Que el expediente instruido por el Servicio de Licencias y Autorizaciones, ha sido sometido a información pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de 29 días, (Desde el día 29 de julio al 27 de agosto de 2024, ambos inclusive), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Igualmente, se hace constar que **NO SE HAN PRODUCIDO ALEGACIONES.**

QUINTO: La actuación de referencia está incluida en el Anexo I del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; por tanto queda sometida al procedimiento de otorgamiento de la Calificación Ambiental según el Artículo 41 del citado texto normativo.

Se encuadra dentro de:

1) Ley 7/2007. ANEXO I. Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales.

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 103



- *Categoría: 43.1*
- *Actuación: Instalaciones de gestión de residuos: Puntos limpios*
- *Instrumento: CA (Anexo II): Calificación ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.*

2) Ley 21/2013. ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª

Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

SEXTO: De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental, así como las funciones atribuidas al órgano ambiental y órgano sustantivo en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

SÉPTIMO: La tramitación del citado expediente ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regulan las especificaciones del procedimiento de Calificación Ambiental que deba incluir el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada; y subsidiariamente, en aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Que por parte del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal se emite informe con fecha 21/01/2025, sobre Calificación Ambiental a que se refiere el art. 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995 (Decreto 297/1995), y adjunto a esta Resolución.

CUARTO.- Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y normativa de aplicación.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regulan las especificaciones del procedimiento de Calificación Ambiental que deba incluir el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el punto 43.1 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 21/2013. ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 103



ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, por lo que con fecha 23/01/2025 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

En consecuencia con lo anterior, y vistos los informes del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 21/01/2025, así como Informe Jurídico (con propuesta de Resolución) del Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones de fecha 23/01/2025 y considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regulan las especificaciones del procedimiento de Calificación Ambiental que deba incluir el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el punto 43.1 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y arts., 45 y ss., Ley 21/2013. ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª y demás normativa de aplicación, vengo en dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.- Aprobar la **Calificación Ambiental con resultado FAVORABLE** -que integra la Evaluación Ambiental Simplificada CA-ANEXO II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental-, de la actividad de **PUNTO LIMPIO**, con emplazamiento en Parcela M08, delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado del Plan Parcial PP7 Los Girasoles (Polígono Industrial "Parque Plata") de Camas (41.900). Sevilla, siendo el Promotor el Ayuntamiento de Camas junto con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía (n.º de Rfª Catastral 2654601QB6425S0001MO. Art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2004), con los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental señalados en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y adjunto a esta Resolución.

La documentación técnica obrante en el expediente consiste en:

- Documento denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS" redactado por D. [REDACTED], Ingeniero Industrial con número de colegiado [REDACTED] en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (C.O.I.I.A.O), SIN VISAR; firmado con fecha [REDACTED], para la tramitación de la Calificación Ambiental, constando el Informe de Supervisión FAVORABLE emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

- "PROYECTO TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL PARQUE PLATA DE CAMAS (SEVILLA)", redactado por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 103



Industrial con número de colegiado [REDACTED] en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Sevilla (COGITISE), SIN VISAR; junto con Declaración Responsable del técnico competente autor del trabajo profesional (Art. 2 del R.D. 1000 /2010, de 5 de agosto), firmado con fecha [REDACTED], para la tramitación de la Calificación Ambiental.

Segunda.- Aprobar la ALTERNATIVA 2 – de conformidad con el art. 44.bis. 5.b) de la Ley 7 /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental-, incluida en el citado proyecto, ya que tras el análisis de alternativas efectuado (0, 1 y 2), se selecciona la Alternativa 2 como la alternativa más viable desde el punto de vista ambiental, dado que esta alternativa se ubica en una zona con menor interés para la fauna y con menor grado de naturalidad. Además la solución adoptada responde a la típica de un Punto Limpio, dotado con una caseta de control, muelle de descarga, y zona cubierta para la recogida y almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios especiales y RAEE's,

- Descripción de la ALTERNATIVA 2: La Alternativa 2 plantea la ubicación de las instalaciones en el extremo sur del Parque Empresarial PARQUE PLATA, el cual se encuentra ubicado al norte del núcleo de Camas. El emplazamiento de las actividades contempladas en el Proyecto de Construcción de un Punto Limpio será sobre un suelo clasificado urbanísticamente como suelo urbano. La parcela tiene una referencia catastral 2654601QB6425S0001MO, una superficie de 3.182 de m2, y las coordenadas UTM en las que se sitúa son aproximadamente X = 231.555 / Y = 4.145.412 del Huso 30 - Sistema de referencia ETRS89.

DECRETO

Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 103





PARCELA

Superficie gráfica: 3.182 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Tercera.- Determinar que **el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente**, y, en consecuencia, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al considerarse que, en los términos recogidos en la documentación aportada para el presente trámite y analizados los criterios del Anexo III, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental del proyecto y las incorporadas en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en los términos establecidos en la Resolución de Calificación Ambiental, **con las medidas previstas y recogidas en la documentación técnica obrante en el**

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 103



expediente administrativo para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Cuarta.- La presente Calificación Ambiental -que integra la Evaluación Ambiental Simplificada CA-ANEXO II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental-, de la actividad de **PUNTO LIMPIO**, estará condicionada a los siguientes aspectos:

1º.- Que la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE** tendrá validez siempre y cuando se ajuste la actividad, al emplazamiento señalado, al proyecto y anexos calificados y a las medidas correctoras impuestas.

2º.- Que no podrá comenzar a ejercer la actividad, en tanto no se presente Certificado del director técnico del proyecto en el que acredite que la implantación de la actividad se ha realizado conforme al proyecto y al condicionado de la Calificación Ambiental, que se han adoptado las medidas correctoras impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinta.- Notificar en forma el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexta.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Séptima.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Lo manda y firma la Concejalía delegada de Servicios Urbanísticos, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 103





Servicio de asistencia técnica para la tramitación de la Calificación Ambiental necesaria para la obtención de la licencia municipal para la construcción por parte de la Junta de Andalucía del punto limpio en el término Municipal de Camas, de acuerdo al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Camas para la construcción de un punto limpio dentro del Plan de puntos limpios de Andalucía (Plan PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022”.

Proyecto Técnico de Calificación Ambiental para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla).

Documento III. Evaluación de Impacto Ambiental



DECRETO

Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 103



INDICE

1.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	5
2.	DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	6
3.	EXPOSICIÓN DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS	15
4.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS DE MANERA SIGNIFICATIVA POR EL PROYECTO	19
4.1.	MEDIO FÍSICO	22
4.2.	MEDIO BIÓTICO	31
4.3.	MEDIO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y PERCEPTUAL.....	32
5.	DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO EN EL MEDIO AMBIENTE	35
6.	IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS ESPERADOS.....	43
7.	MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	49
8.	SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL	55

DECRETO

Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 103



INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Ubicación de la alternativa 1..... 17

Ilustración 2: Ubicación de la alternativa 2..... 18

Ilustración 3: puntuación de las distintas Alternativas 48

Ilustración 4: Punto 1 del recorrido fotográfico 66

Ilustración 5: Punto 2 del recorrido fotográfico 66

Ilustración 6. Punto 3 del recorrido fotográfico 67

Ilustración 7. Punto 4 del recorrido fotográfico 67

Ilustración 8. Punto 5 del recorrido fotográfico 68

Ilustración 9: Punto 6 del recorrido fotográfico 68

Ilustración 10: Punto 7 del recorrido fotográfico 69

Ilustración 11. Punto 8 del recorrido fotográfico 69

Ilustración 12. Punto 9 del recorrido fotográfico 70

Ilustración 13. Punto 10 del recorrido fotográfico 70

Ilustración 14. Punto 11 del recorrido fotográfico 71

Ilustración 15. Punto 12 del recorrido fotográfico 71

Ilustración 16. Punto 13 del recorrido fotográfico 72

Ilustración 17: Plano de situación de los puntos del recorrido fotográfico 73

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipo de residuo del punto limpio de Camas 8

Tabla 2: Acciones del proyecto con incidencia ambiental 20

Tabla 3: Valores Límites para NO2 y Nox para la protección de la salud. Fuente: Real Decreto 102/2011 22

Tabla 4: Valores límites para partículas (PM10) para la protección de la salud. Fuente: Real Decreto 102/2011 23

Tabla 5: Afección sonora de cada receptor. Resultados 24

Tabla 6: Matriz de identificación de impactos 36

Tabla 7: Matriz de Identificación de Impactos con las Unidades de Importancia Ponderada (UIP) 37

Tabla 8: Evaluación de los impactos 38

Tabla 9: Situación final de la evaluación de la comparación por rangos 39

Tabla 10: Matriz de Identificación de Impactos con las Unidades de Importancia Ponderada (UIP) tras evaluación 40

Tabla 11: Matriz de Identificación de impactos con los factores del medio afectados por el proyecto con sus UIP correspondientes 42

Tabla 12: La Alternativa 0 consistiría en dejar el sector como está actualmente, es decir, no realizar sobre él ninguna actuación, lo que produciría sobre el medio un impacto ambiental cero o nulo 45

Tabla 13: Evaluación de Impactos de la Alternativa 1 46

Tabla 14: Evaluación de Impactos de la Alternativa 2 47

Tabla 15: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre emisiones contaminantes 58

Tabla 16: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre suelos 60

Tabla 17: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre la vegetación y fauna 62

Tabla 18: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre gestión de residuos 64

Tabla 19: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre la salud 65

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 103



1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las actuaciones contempladas en este Proyecto Básico están incluidas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS (SEVILLA)” presentado para su tramitación en la administración correspondiente.

Por tanto, el ámbito de actuación, a que se refiere el Proyecto, comprende los terrenos incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Camas como suelo urbano, ubicado en el extremo sur del Parque Empresarial PARQUE PLATA.

Con el fin de dar respuesta a la creciente necesidad de controlar los vertidos y mejorar la gestión de los residuos, el Plan Director Territorial de Gestión de los Residuos No Peligrosos de Andalucía establece la necesidad de una red completa de instalaciones para recibir y dar tratamiento a la totalidad de los residuos urbanos que se generan actualmente en los distintos municipios. Es por ello que el proyecto tiene por finalidad la definición de la gestión de manera eficiente de los desechos generados por la sociedad, minimizando su impacto ambiental.

La legislación ambiental de aplicación para el desarrollo de este tipo de proyectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la siguiente:

- *Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas que modifica el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de medidas excepcionales en materia de sanidad animal.*

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 103



- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía

Según el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad que se desarrollará en el Punto Limpio está incluida entre las indicadas en el Epígrafe 11.9: "Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos.", por lo que estaría sometida a Calificación Ambiental. De acuerdo con los Artº 19 y 44 de la citada Ley, corresponde al Ayuntamiento de Camas la tramitación y resolución de dicho procedimiento.

Además, por otro lado, tomando como referencia la normativa estatal, teniendo en cuenta la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental el proyecto será sometido a Evaluación de Impacto Ambiental con la siguiente denominación PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS, acompañado del presente documento ambiental que ha sido diseñado desde su comienzo no sólo considerando los aspectos técnicos y funcionales que lo describen, sino que se han incluido aspectos de prevención y corrección respecto al impacto ambiental previsible.

El objetivo del Documento Ambiental es recoger y analizar la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales que produciría el desarrollo del Proyecto objeto de examen.

2. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

Las dotaciones e infraestructuras contempladas en el presente Proyecto servirán, para que una vez ejecutadas las mismas, el Ayuntamiento de Camas o la empresa concesionaria del servicio pueda desarrollar la actividad propia de un Punto Limpio, en las condiciones establecidas por la normativa vigente, de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento y sus medios de gestión.

El proyecto consiste en la construcción de un Punto Limpio al uso dotado con una caseta de control, muelle de descarga, y zona cubierta para la recogida y almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios especiales y RAEE's.



2.1. Características físicas del proyecto

En relación con las acciones del proyecto, será necesaria la diferenciación de las mismas en las diversas fases:

▪ Construcción

A continuación, se exponen todas las acciones susceptibles de generar impacto que se llevarán a cabo a la hora de realizar la obra de las instalaciones principales: desde el replanteo de la parcela hasta su montaje y puesta en marcha.

- Desbroce, tala y trasplante. Mediante este procedimiento se elimina la vegetación presente en el área de construcción. Se requiere despejar el área afectada por los accesos y las áreas donde se instalarán las infraestructuras. Se llevará a cabo la eliminación de árboles no autóctonos y la reubicación de los árboles autóctonos.
- Movimiento de tierras y pérdida del terreno ocupado. Se realiza un movimiento de tierras, se ejecutará la excavación de zanjas y canalizaciones, para obtener una superficie y cota adecuadas a las necesidades de ejecución de los viales y las infraestructuras.
- Compactación del suelo: se realizarán actividades que lleven implícita una densificación del suelo que puede afectar la infiltración de agua y la calidad del suelo
- Tránsito y trabajo de vehículos y maquinaria. El empleo de distintos equipos en las diferentes operaciones que comporta la obra (transporte, excavación, construcción, etc.) tendrá también efectos ambientales.
- Pavimentación de viales y aparcamientos y creación de aceras. Los viales y los aparcamientos deberán pavimentarse para que puedan ser transitados por los vehículos. Se crearán aceras que permitan el tránsito peatonal.
- Creación de redes de servicios e infraestructuras: Implica el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de servicios básicos y estructuras necesarias, como el suministro eléctrico, alumbrado y sistema de control, naves y edificios.
- Zona de campamento de obras, acopios y punto limpio. Dentro de los límites del vallado perimetral que rodea la parcela de la instalación, se ha previsto el acondicionamiento de una superficie destinada a establecer un campamento de obra. Este espacio se destinará a alojar diversas estructuras y funciones necesarias para el desarrollo de las actividades

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 103



de construcción, incluyendo casetas de oficinas, vestuarios, servicios higiénicos, contenedores de herramientas y utillajes, descargas y acopio de pequeño material, almacén de residuos en obra, etc.

■ Funcionamiento:

El Punto Limpio debe estar previsto para recibir los siguientes tipos de residuos:

Residuos voluminosos
Maderas
Chatarra
Muebles y enseres domésticos
Residuos vegetales y restos de poda
Escombros y restos de obra de pequeñas reformas
Residuos especiales domiciliarios
Cartuchos de tinta y tóner de impresoras
Aceites usados envasados – domésticos y automoción
Aceites usados a granel
Baterías de automoción de origen particular
Pinturas, barnices y disolventes
Envases de aerosoles
Filtros de aceite usados
Absorbentes y trapos contaminados
Fotografías y radiografías
Envases vacíos contaminados – plástico y metal
Pilas
RAEE's
Grandes electrodomésticos
Pequeños electrodomésticos
Pantallas, monitores y equipos informáticos
Lámparas

Tabla 1.Tipo de residuo del punto limpio de Camas

En la implantación proyectada se ha tenido muy en cuenta el intentar facilitar la circulación y maniobra tanto de los vehículos de los particulares que vayan a depositar sus residuos, como la de los propios camiones de transporte de contenedores. Tanto el recorrido, como las áreas de maniobra y almacenamiento, tipos de residuos... irán adecuadamente señalizados mediante señalización horizontal y vertical, y los correspondientes rótulos identificativos.

Atendiendo a las necesidades previstas, se ha previsto la siguiente dotación de contenedores:



A. Residuos voluminosos (Exterior)

- Contenedores abiertos de 25 m³ de capacidad, de elevación por gancho, para:
 - ☐ Chatarra
 - ☐ Madera
 - ☐ Muebles y enseres doméstico
 - ☐ Restos vegetales
- Contenedor abierto de 10 m³ de capacidad, de elevación por gancho, para escombros y RCD's.

B. RAEE's (Bajo cubierta)

- Palets normalizados de polietileno reciclado para la recogida y acopio de:
 - ☐ RAEE's FR1 - Grandes electrodomésticos
 - ☐ RAEE's FR4 - Otros electrodomésticos
 - ☐ RAEE's FR7 - Paneles fotovoltaicos y otros
- Cestones de malla sobre palets, con puerta frontal abatible para la recogida de:
 - ☐ RAEE's FR2 - Pantallas y monitores
 - ☐ RAEE's FR5 - Pequeños electrodomésticos
 - ☐ RAEE's FR6 - Equipos informáticos
- Contenedores para lámparas - RAEE's FR3 - suministrados por AMBILAMP

C. Residuos peligrosos y no peligrosos (Bajo cubierta)

- Contenedor de chapa con boca adaptada de 2,5 m³ de capacidad estándar para recogida selectiva de textiles.
- Contenedores de polietileno tipo EUROBOX con tapa para la recogida de:
 - ☐ Aceites domésticos e industriales usados envasados
 - ☐ Baterías usadas
 - ☐ Pinturas y barnices envasados
 - ☐ Disolventes envasados
 - ☐ Envases contaminados de plástico y metal
- Contenedores estándar de polietileno con ruedas, de 240 l de capacidad para la recogida de:
 - ☐ Filtros de aceites usados

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 103



Proyecto Técnico de Calificación Ambiental para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla).



- ☐ Absorbentes y trapos contaminados
- ☐ Envases de aerosoles
- ☐ Radiografías y fotografías
- ☐ Tóner y tintas
- Contenedor de 60 l para recogida de residuos biosanitarios
- Contenedores para pilas suministrados por ECOPILAS
- Depósito de polietileno de 600 litros de capacidad, de doble pared con boca de descarga, filtro y sensor de nivel, para la recogida de aceites a granel.

Adicionalmente, para el control de la entrada y salida de residuos, y la propia gestión del Punto Limpio, se ha previsto dotarlo de:

- Báscula industrial ligera de 150 Kg de capacidad de carga y 10 gr de resolución de lectura.
- Transpaleta pesadora de 4 células, con capacidad de carga de 2.000 Kg y resolución de lectura 500 gr.
- Equipamiento de hardware y software para operario de punto limpio, con ordenador tipo PC, con aplicación informática para altas/bajas de usuarios y entrada/salida de residuos, e impresora con conexión wifi o bluetooth para emisión de tiques.

El Punto Limpio estará atendido por al menos un operario, que se encargará de controlar el acceso, realizar el pesaje de residuos y la entrada de datos al sistema, así como la impresión de justificantes de entrega para los usuarios

A continuación, se van a exponer las acciones susceptibles de producir impactos en la fase de funcionamiento:

- Impermeabilización del terreno. Por las zonas ocupadas por los viales, aparcamientos e infraestructuras.
- Aumento de la presencia humana. Aumenta la presencia humana en la zona, ya que se da acceso a las futuras edificaciones existentes para empleados, proveedores, clientes...
- Tráfico rodado. Aumenta el tráfico rodado en la zona debido a la presencia de las nuevas infraestructuras junto a las ya existentes.



- Presencia de infraestructuras. La propia existencia de los elementos característicos de las áreas construidas introduce impactos, sobre todo de tipo paisajístico.
- Labores de mantenimiento. Deberá realizarse un continuo mantenimiento con el fin de mantener en perfecto estado las infraestructuras construidas. Labores de mantenimiento como limpieza viaria.
- Vertidos accidentales. Durante el funcionamiento pueden existir roturas que causen la filtración de lixiviados tóxicos de los residuos almacenados.
- Afecciones a la biodiversidad. La degradación del hábitat causada por la expansión del Parque Plata o la pérdida de biodiversidad debido a la contaminación puede tener efectos negativos en la flora y fauna locales, incluidas especies en peligro de extinción.
- Ruido y molestias. La operación de maquinaria pesada, vehículos y equipos en la planta puede generar niveles altos de ruido, lo que puede causar molestias para las personas que viven o trabajan cerca de la instalación.

■ Cese

El desmantelamiento de un punto limpio se rige por la normativa ambiental española, incluida la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Real Decreto 105/2008 sobre gestión de residuos de construcción y demolición, y la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. Este proceso implica el cierre controlado del punto limpio, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública.

Las fases y acciones que generan impacto ambiental son las siguientes.

A través de una solicitud de los permisos ambientales a la autoridad competente (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Andalucía) se realizará la planificación con la elaboración de un proyecto técnico que describa el desmantelamiento. Si fuera necesaria evaluación de impacto ambiental se procedería a su confección.

Se procederá a la clasificación y gestión de residuos, identificándolos y almacenándolos según sean peligrosos y no peligrosos. Posteriormente se procederá a la retirada y transporte de residuos a gestores autorizados, según normativa vigente. Del mismo modo se realizará el

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



desmontaje de la infraestructura dándole gestión a los residuos a través de gestores autorizados ya sea hierro, hormigón, plástico, etc.

Una vez retirado todo el material, se llevará a cabo la recuperación del terreno, eliminando contaminantes del suelo y restaurando el terreno mediante técnicas como el relleno, nivelación y revegetación.

Se tendrá en cuenta los posibles impactos ambientales residuales a través de un monitoreo post - desmantelamiento con informes periódicos a las autoridades competentes.

Las acciones a tener en cuenta por los posibles impactos ambientales son:

- Liberación de contaminantes: se pueden producir derrames o fugas de líquidos peligrosos dependiendo de los residuos que se gestionen en el momento de esta fase, así como liberación de gases tóxicos durante el desmontaje o transporte.
- Gestión inadecuada de residuos: Mezcla de residuos peligrosos y no peligrosos. Acumulación o almacenamiento prolongado sin control.
- Emisiones atmosféricas: Generación de polvo durante el desmantelamiento. Emisión de gases por maquinaria pesada.
- Alteración del suelo: Contaminación del suelo por residuos no gestionados correctamente. Compactación o erosión por el movimiento de maquinaria.
- Afectación de ecosistemas cercanos: Pérdida de biodiversidad por actividades no controladas. Contaminación de acuíferos si no se implementan medidas preventivas.

2.2. Ubicación del proyecto

Camas es una localidad situada en la comarca del Aljarafe de la provincia de Sevilla, situada junto a la capital y separada de esta por el río Guadalquivir. Tiene una extensión superficial de 11,7 km², y su población era de 28.157 habitantes en el año 2.023. Geográficamente se encuentra a 37° 24' 07" de latitud Norte y 6° 01' 59" de longitud Oeste, a una altitud media de 13 metros sobre el nivel del mar. Combina zonas urbanas con áreas agrícolas.

La parcela está ubicada en el extremo sur del Parque Empresarial PARQUE PLATA, que se sitúa al norte del núcleo de Camas, en la manzana delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata,

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



Haza del Pozo y Camino Empedrado. Es zona urbana, y su acceso es bueno a través del viario municipal.

La parcela tiene la referencia catastral 2654601QB6425S0001MO, una superficie de 3.182 m2, y los terrenos están clasificados urbanísticamente como suelo urbano. Las coordenadas UTM en las que se sitúa son aproximadamente X = 231.555 / Y = 4.145.412 del Huso 30 - Sistema de referencia ETRS89 -.

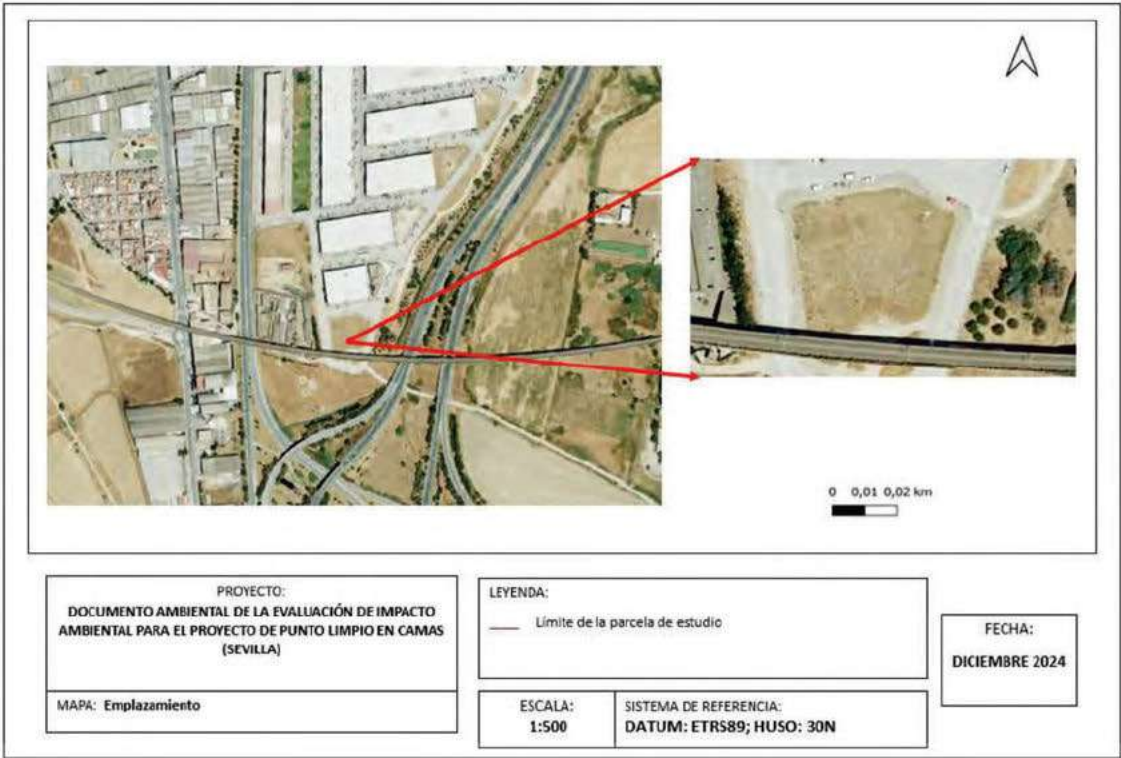


Ilustración 1: Emplazamiento y situación de la parcela de estudio

2.2.1. Geografía y Medio Físico

- **Ubicación:** Comarca del Aljarafe, en la margen occidental del río Guadalquivir, a 6 km de Sevilla.
- **Relieve:** Terreno mayoritariamente llano con ligeras elevaciones propias del Aljarafe.
- **Clima:** Mediterráneo con influencia atlántica; inviernos suaves y veranos calurosos.
- **Suelos:** Fértiles en zonas históricamente agrícolas, ahora en proceso de urbanización.



2.2.2. Recursos Naturales

- **Hidrología:**
 - Proximidad al río **Guadalquivir**, importante corredor ecológico.
 - No existen cursos de agua significativos dentro del municipio.
- **Vegetación:**
 - Escasa cobertura vegetal autóctona debido a la urbanización.
 - Áreas verdes urbanas y periurbanas, destacando parques y jardines municipales.
 - Flora ruderal en zonas no urbanizadas.
- **Fauna:**
 - Aves comunes en áreas urbanas (gorriones, mirlos) y rapaces ocasionales en el entorno periurbano.
 - Presencia de fauna asociada a entornos fluviales en el área cercana al Guadalquivir (garzas, martinetes).

2.2.3. Espacios Naturales y Áreas Sensibles

- **Áreas Verdes Locales:**
 - Parques urbanos como el **Parque de Victoria Kent** y el **Parque de Los Príncipes**.
 - Espacios recreativos conectados con el corredor verde del Guadalquivir.
- **Entorno del Río Guadalquivir:**
 - Importancia como corredor ecológico y hábitat de biodiversidad fluvial.
- **Proximidad a Áreas Protegidas:**
 - Cercanía al **Complejo Endorreico del Aljarafe** y al **Parque del Alamillo**.
 - Influencia indirecta en la red ecológica que conecta con Doñana.

2.2.4. Factores de Presión Ambiental

- **Urbanización:**
 - Transformación de suelos agrícolas en zonas residenciales e industriales.
 - Expansión urbana y pérdida de espacios naturales.



- **Actividad Industrial:**
 - Polígonos industriales con potencial impacto en la calidad del aire y el suelo.
- **Tráfico y Conectividad:**
 - Alta densidad de tráfico por su proximidad a Sevilla y conexiones con el Aljarafe.
- **Residuos y Gestión:**
 - Necesidad de mejora en la gestión de residuos urbanos y cuidado del entorno periurbano.

2.2.5. Patrimonio Natural y Cultural Vinculado

- **Entorno de Itálica (Santiponce):**
 - Patrimonio arqueológico cercano con valor histórico y natural.
- **Corredor del Aljarafe:**
 - Suelo fértil y hábitats alterados que aún conservan relictos de biodiversidad típica del Aljarafe.

3. EXPOSICIÓN DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

➤ ALTERNATIVA 0

La alternativa 0 contempla la no ejecución del proyecto objeto de estudio. Se trata por tanto de una alternativa de “no intervención”, permaneciendo la situación actual tal y como se encuentra ahora. Esta Alternativa 0 continúa con la situación existente en el entorno, sin desarrollar ninguna actuación.

Esta alternativa no contribuye al Plan Director Territorial de Gestión de los Residuos No Peligrosos de Andalucía que establece la necesidad de una red completa de instalaciones para recibir y dar tratamiento a la totalidad de los residuos urbanos que se generan actualmente en los distintos municipios.

Se debe considerar, en cualquier caso, en el momento en el que se hayan determinado finalmente los impactos ambientales de la alternativa seleccionada. Esta alternativa debiera aplicarse como



obligatoria en caso de que el análisis de impactos ambientales diera como resultado algún impacto residual crítico.

En resumen, las características más relevantes para el desarrollo de la alternativa 0 serían:

- Coste cero, es la alternativa más económica de todas al no realizar inversión alguna.
- No representa ningún beneficio social.
- No contribuye a la creación de empleo ni al desarrollo de la economía de la comarca.
- No se requiere el uso de materiales ni de mano de obra, pues no se realiza ninguna actividad.
- No contribuye a la reducción de residuos.
- Refuerza la generación de residuos sin la adecuada gestión.

➤ ALTERNATIVAS 1 y 2

La selección de los terrenos donde se ubicará el proyecto debe cumplir los criterios técnicos y ambientales adecuados, para albergar la instalación y que hagan viable el desarrollo del proyecto.

Para la elección de la opción más adecuada se han analizado diferentes alternativas tratando de alcanzar la solución óptima que, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad permita, a su vez, alcanzar los menores costes de instalación, explotación y mantenimiento. Para el estudio de alternativas se han seguido los siguientes pasos:

- Reconocimiento de la zona y estudio “in situ” de las alternativas, eligiendo la más adecuada.
- Conocer la planificación urbanística del municipio, establecer las alternativas de acuerdo con la misma y recoger la máxima información posible sobre servicios existentes y planes futuros.

De esta forma se plantean los siguientes emplazamientos alternativos:

- La Alternativa 1 establece la ubicación de la instalación sobre suelo de clase urbano, sin edificar, al sur este del núcleo principal de la población del término municipal de Camas (Sevilla). Situada en la zona de la Avenida del Deporte, el emplazamiento de las



[illegible]

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

- Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 103





DECRETO

- Fecha: 23/01/2025

Número: 2025-0129

Cod. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 103



pesados y semipesados para recoger y depositar los contenedores., y los usuarios para la descarga de residuos en la cubierta.

- Plataforma superior: Elevada 2 m sobre la anterior, será utilizada por los usuarios para la descarga de los residuos voluminosos en los contenedores. Dispondrá de rampas para permitir el acceso de los usuarios con vehículos ligeros, y de elementos de protección para evitar la caída de personas a distinto nivel
- plataforma inferior -.

4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS DE MANERA SIGNIFICATIVA POR EL PROYECTO

En este epígrafe, tras la descripción del proyecto y caracterización del medio descrita anteriormente, se procede a analizar, principalmente, los efectos que el proyecto causará en el entorno, tanto sobre los factores del medio físico y biótico como del socioeconómico debido a la existencia del proyecto, la utilización de los recursos naturales, la emisión de contaminantes y la generación de residuos; y, en segundo lugar, se procederá a la evaluación y valoración de aquellos más significativos.

Para llevar a cabo la identificación de impactos en primer lugar se van a enumerar aquellas acciones del proyecto (tanto en construcción, como en funcionamiento y desmantelamiento) susceptibles de provocar impactos ambientales. De la misma forma se van a enumerar aquellos elementos del medio susceptibles de sufrir impactos por cada una de las acciones de proyecto previamente definidas.

De esta forma, las acciones de proyecto susceptibles de generar impactos ambientales, tanto en la fase de construcción, como en la de explotación y desmantelamiento, se muestran en la tabla adjunta a continuación:

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 103



	ACCIONES CON INCIDENCIA AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Desbroce, tala y trasplante	Despejar el área afectada por los accesos y las áreas donde se instalarán las infraestructuras. Eliminación de árboles no autóctonos y la reubicación de los autóctonos.
	Movimiento de tierras	Excavación de zanjas y canalizaciones
	Limitación área del proyecto	Operaciones de cerramientos y delimitación del área
	Producción, almacenamiento y generación de residuos	Escombros, limpieza de cubas de hormigón, residuos vegetales, residuos asimilables a urbanos
	Tránsito de vehículos y maquinaria	Movimientos de vehículos y maquinaria pesada con posibles vertidos, emisiones y levantamiento de polvo
	Creación de renta y empleo	Contratación de mano de obra para construcción
FASE DE FUNCIONAMIENTO	Desarrollo de la actividad	Tratamiento de plásticos
	Creación de renta y empleo	Contratación de mano de obra para construcción
FASE DE DESMANTELAMIENTO	Demolición y desmantelamiento de las instalaciones	Retorno al estado preoperacional
	Tránsito de vehículos y maquinaria	Movimientos de vehículos y maquinaria pesada con posibles vertidos, emisiones y levantamiento de polvo
	Creación de renta y empleo	Contratación de mano de obra para construcción

Tabla 2: Acciones del proyecto con incidencia ambiental

Los factores ambientales que pueden resultar alterados son los siguientes:

A. Subsistema físico-natural

- ❖ Medio físico
 - Atmósfera
 - Clima
 - Confort sonoro
 - Calidad del aire

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 103



- Geología
 - Topografía
 - Materiales geológicos
 - Suelo
 - Calidad de suelo y subsuelo
 - Estructura
 - Hidrología
 - Red de drenaje natural
 - Calidad agua superficial
 - Hidrogeología
 - Calidad agua subterránea
 - ❖ Medio biótico
 - Vegetación
 - Unidades de vegetación
 - Flora protegida
 - Fauna
 - Fauna terrestre
 - Avifauna y quirópteros
 - Uso del espacio y pautas de comportamiento
 - Conservación naturaleza
 - Espacios protegidos
 - Hábitats o elementos geomorfológicos de protección
 - ❖ Medio perceptual
 - Paisaje
 - Calidad paisajística
 - Visibilidad
- B. Subsistema población y actividades**
- ❖ Usos del territorio
 - Rural
 - Uso agrícola

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 103



- ❖ Infraestructuras
 - Afección del vial de acceso.
- ❖ Socioeconomía
 - Creación de puestos de trabajo.
 - Valorización de residuos.
- ❖ Patrimonio histórico

4.1. MEDIO FÍSICO

4.1.1. FACTORES CLIMÁTICOS

Durante la fase de construcción y obras se pueden determinar una serie de impactos que alteran la calidad del aire. Entre ellos, en primer lugar, destacan las emisiones de gases de escape como consecuencia de la acción de vehículos y maquinaria. El incremento de los gases contaminantes en la atmósfera es consecuencia del funcionamiento de la maquinaria.

Los principales contaminantes gaseosos que emitirán serán NO_x y CO. Los criterios de calidad están regulados por el R.D. 102/2011:

PERIODO	PERIODO PROMEDIO	VALOR LÍMITE
Valor límite horario	1 hora	200 µg/m ³ de NO ₂ que no podrán superarse por más de 18 ocasiones por año civil
Valor límite anual	1 año civil	40 µg/m ³ de NO ₂
Nivel crítico	1 año civil	30 µg/m ³ de NO _x (expresado como NO ₂)

Tabla 3: Valores Límites para NO₂ y NO_x para la protección de la salud. Fuente: Real Decreto 102/2011

Sin embargo, la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que tendrá acreditada cada vehículo o maquinaria asegura que las emisiones serán mínimas y estarán por debajo de los valores límites establecidos. Así mismo se trata de un efecto temporal, directamente asociado al funcionamiento de la maquinaria de obra.



Otro de los impactos es el incremento de partículas en suspensión, motivado por la circulación de vehículos y maquinaria sobre suelo desnudo en la zona de obras, dando lugar a la reducción de la calidad atmosférica.

La generación de partículas en suspensión depende de varios factores: número y características de maquinaria y vehículos a utilizar, características del sustrato y del firme de los viales, distancia recorrida por los vehículos y maquinaria, velocidad de desplazamiento y grado de humedad del suelo, etc.

La diversa tipología de este impacto hace que no sea posible llevar a cabo una cuantificación objetiva de la magnitud de este impacto en términos reales de concentración de partículas en suspensión PM_{10} ($\mu g/m^3$). No obstante, en el caso que nos ocupa, se deberá asegurar que los niveles resultantes de concentración de partículas en el aire en las zonas externas habitadas próximas a la zona de actuación no superen los límites establecidos por el R.D. 102/2011.

PERIODO	PERIODO PROMEDIO	VALOR LÍMITE
Valor límite horario	24 horas	50 $\mu g/m^3$ de PM_{10} que no podrán superarse por más de 35 ocasiones por año
Valor límite anual	1 año civil	40 $\mu g/m^3$

Tabla 4: Valores límites para partículas (PM_{10}) para la protección de la salud. Fuente: Real Decreto 102/2011

Debido a los bajos niveles de emisiones y partículas en suspensión previsibles en la realización de la obra, es muy poco probable que se produzcan valores superiores a los límites establecidos por la legislación (Real Decreto 102/2011), por lo tanto, no se prevé que la obra afecte en gran medida al entorno que rodeará el proyecto. Aun así, e incluso cumpliendo con las medidas que marca la legislación, el impacto se considera significativo debido a la importancia que supone el posible impacto que podría generar.

Por tanto, este apartado hace referencia a las emisiones de partículas y gases ya sean de efecto invernadero, precursores del ozono troposférico, de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), que se considerarán como “bajas” ya que no superarán los valores límites establecidos.



Por otro lado, la ejecución de las obras y el funcionamiento de la actividad conlleva la emisión de ruido provocado por la presencia de personal y maquinaria. Los niveles de ruido ocasionados por las obras dependerán del número y tipología de la maquinaria utilizada. Toda la maquinaria utilizada cumplirá lo estipulado en la legislación existente en materia de ruidos y vibraciones: Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero (y posterior modificación en el Real Decreto 524/2006), por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Es por ello que, en cuanto a la contaminación acústica y los límites máximos permitidos por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía; se realiza estudio acústico (Anejo 1) como soporte para justificar el cumplimiento normativo en materia de contaminación acústica preoperacionalmente, así como a la puesta en servicio de la actividad mediante acústico sonométrico real, por lo que D. Antonio Ángel Gutiérrez Albacete, Ingeniero Industrial Colegiado 5480 por el COIIAOC y técnico acreditado en materia de estudio acústico da justificación del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica de acuerdo al D6/2012 de 17 de enero, según su apartado 2 de la IT3 para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Industrial de Servicio de CAMAS (Sevilla) (adjunto como anexo a este documento), por el que declara que “la implantación de la actividad en cuestión, NO PRODUCIRÁ AFECCIÓN ALGUNA al medio circundante, cumpliéndose con los valores límites fijados por la normativa vigente en materia, siendo los resultados de inmisión a los diferentes colindantes exteriores los indicados a continuación”:

Colindante	Tipo	Nivel permitido (dBA)	Nivel de ruido (dBA)	Aislamiento teórico (dBA)	Nivel de inmisión teórico (dBA)	Resultado
Frontal	Exterior, vía pública	< 65 exterior	72,3	No aplica	46,3	APTO
Trasero	Exterior, vía pública	< 65 exterior	72,3	No aplica	< 46,3	APTO
Lateral derecho	Exterior, vía pública	< 65 exterior	72,3	No aplica	< 46,3	APTO
Lateral izquierdo	Exterior, vía pública	< 65 exterior	72,3	No aplica	< 46,3	APTO

Tabla 5: Afección sonora de cada receptor. Resultados

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025



Teniendo en cuenta la tipología de la obra a ejecutar, que se trata de un impacto limitado a la propia actividad de la maquinaria, y que esta maquinaria deberá cumplir la legislación existente en materia de ruidos, no es probable que se superen los límites establecidos por la legislación vigente. Por tanto, el impacto se considera no significativo.

Las emisiones lumínicas previsibles se consideran bajas debido a que la edificación se encuentra situada en una zona alejada de la población, incluida en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla) dotado de instalación de alumbrado para las calles de acceso.

4.1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El consumo del suelo produce unos impactos que pueden ser muy relevantes, es por lo tanto un recurso a tener muy en cuenta, con el fin de no realizar excesivas cargas sobre el mismo.

Desde el punto de vista geológico, los terrenos en los que se ubicará el Punto Limpio están incluidos en la Hoja nº 984/12-40 del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000, editada por el ITGE, y en la que se recoge que en toda el área local afloran materiales compuestos por margas azules.

Derivado de las características propias de este tipo de suelo en la fase de construcción, el desbroce, los movimientos de tierra y, en definitiva, la aparición de superficies de suelo desnudo no va a provocar la aparición de erosiones, ya que la actuación se situará en terrenos con este tipo de suelos, prácticamente llanos. De igual forma se establecerán las medidas de corrección oportunas que procuren minimizar la afección sobre este recurso y su geomorfología.

Además, la caracterización urbanística respalda la decisión ya que, desde el punto de vista urbanístico, la actuación se realizaría sobre terrenos clasificados como Suelo Urbano o Urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente.

Según el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España enmarcado en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) el uso que está indicado para el suelo de la parcela de estudio es el perteneciente a la categoría “Polígono Industrial”.



Teniendo en cuenta esta información es una de las razones que motivó a ubicar el proyecto de Punto Limpio en dicha parcela ya que se encuentra ubicada en las instalaciones de un Parque Empresarial Industrial.

La determinación de los tipos de suelos presentes en el ámbito de estudio se ha basado en el Mapa de suelos de Andalucía a escala 1:400.000 realizado por la Consejería de Medio Ambiente en 2005 a partir del publicado en 1989 por la Consejería de Agricultura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, digitalizado y reajustado en el trazado de alguna de sus unidades, y con base de referencia la orto imagen de satélite ESRI.

Los suelos aparecen en unidades cartográficas caracterizadas por asociaciones agrupadas a nivel de segundo orden de los criterios de clasificación de la F.A.O. (1974) y del Mapa de Suelos de la Unión Europea de 1985.

Esta información está publicada por la Junta de Andalucía, en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

En el ámbito de estudio están presentes las siguientes unidades edafológicas: Vertisoles crómicos y Cambisoles vérticos con Cambisoles cálcicos, Regosoles calcáreos y Vertisoles pélicos

- Vertisoles

Suelos de elevado contenido en arcilla, con esmectitas (principalmente montmorillonitas) como minerales dominantes, cuya propiedad de ser expansible les proporciona capacidad para desarrollar grietas desde la superficie hasta abajo, de 1 cm. de ancho, al menos en algún periodo del año. El carácter vértico se pone de manifiesto en la superficie del suelo por la presencia de profundas grietas de desecación y por la existencia de superficies de fricción, “slikensides”, entre las unidades de estructura. Morfológicamente se caracterizan por el desarrollo, la forma y la orientación de agregados estructurales, prismáticos o en cuñas que se intersecan en caras curvas pulidas y brillantes por deslizamiento.

Dentro de esta unidad taxonómica principal, son los Vertisoles crómicos los que se localizan en esta área.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



- Cambisoles

Suelos que tienen un horizonte B subsuperficial con evidencia de alteración (horizonte cámbico) respecto a los horizontes situados por debajo. También se consideran cambisoles los suelos que tienen un horizonte mólico que cubre un subsuelo con saturación en bases menor del 50% en alguna parte dentro de los 100 cm desde la superficie; los que tienen un horizonte ándico, vértico o vítrico entre 25 y 100 cm., y los suelos que poseen un horizonte plántico, petroplántico o sálico que comienza entre 50 y 100 cm, en ausencia de texturas arenolimosas o más gruesas por debajo de estos últimos horizontes. Típicamente el horizonte cámbico es de textura francoarenosa o más fina.

Muestra estructura de suelo moderada o bien desarrollada, por lo general poliédrica y señales de alteración por procesos edáficos que se evidencian por su color (distinto al del material subyacente), por un mayor contenido en arcilla que el del horizonte inferior; por la ausencia de estructura de roca o por la evidencia de removimiento de carbonatos.

Dentro de los suelos de tipo cambisol, en la zona de estudio, destacan los suelos cambisoles cálcicos. Son suelos con un horizonte cálcico o yesoso, o con concentraciones de partículas limosas entre 75 y 125 cm de profundidad.

- Regosoles

Suelos minerales sobre materiales no consolidados (excepto los flúvicos) de textura media, bien drenados, de perfil no diferenciado, en los que sólo puede apreciarse una mínima expresión de horizontes de diagnóstico, excepto las características del ócrico o las propiedades de una superficie yérmica. Constituyen un grupo de suelos cuyas principales características lo son por exclusión.

Los regosoles que se dan en la zona son los Resosoles calcáreos

Respecto a la contaminación que pudiera producirse sobre el suelo, es la presencia de la maquinaria la que puede provocarla por aceites e hidrocarburos, que pueden derramarse en la zona de trabajo. Son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias



máquinas. La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, y el impacto no se considera significativo.

4.1.3 HIDROLOGÍA

Tras la identificación de los aspectos ambientales en la fase preoperacional, es decir, el inventario ambiental del proyecto se ha podido observar que el Arroyo Madre Vieja de la Rivera de Huelva y el Río Guadalquivir son los cursos hídricos más relevantes, debido a la proximidad relativa a la parcela en la que se va a realizar el proyecto. Teniendo en cuenta el Plan director de Riberas de Andalucía, se puede determinar que el primero de ellos cuenta con un régimen hídrico de carácter temporal.

La Hidrografía superficial del ámbito de estudio se encuadra dentro de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca del Guadalquivir.

La demarcación hidrográfica del Guadalquivir comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico desde el límite entre los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) hasta la desembocadura del Guadalquivir, junto con sus aguas de transición. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 213º que pasa por la Torre del Loro, y como límite Este, la línea con orientación 244º que pasa por la Punta Camarón, en el municipio de Chipiona.

El espacio geográfico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir está configurado y delimitado por los elementos específicos que la enmarcan: los bordes escarpados de Sierra Morena al norte, las cordilleras Béticas, emplazadas al sur con desarrollo SO-NE y el Océano Atlántico. La orla montañosa que delimita el espacio, con altitudes comprendidas entre los 1.000 m y los 3.480 m, contrasta con la escasa altitud del amplio valle del río Guadalquivir.

Se destaca la presencia del siguiente curso hídrico, cuya longitud es menor de 25 km, que sí se puede apreciar alrededor del entorno de la zona de estudio:

- Arroyo Madre Vieja de la Rivera de Huelva



Por otro lado, y para el diagnóstico del régimen hídrico e hidráulico de los cauces fluviales que componen el ámbito de estudio, se ha tomado como referencia el Plan director de Riberas de Andalucía.

Este plan cataloga los ríos y arroyos según los diferentes regímenes hídricos, clasificándose en régimen permanente, régimen temporal y régimen esporádico:

- ☐ Régimen permanente: Se denominan a aquellos que transportan agua durante todo el año.
- ☐ Régimen temporal: Cauces a los que la duración del período seco es inferior a seis meses.
- ☐ Régimen esporádico: Cauces que están más de seis meses secos.

En cuanto al régimen hidráulico de los cauces, el Plan director de Riberas, clasifica los cauces en cuatro tipologías; Cauces tranquilos, Cauces rápidos, Cauces torrenciales y Torrentes.

- ☐ Cauces tranquilos: aquellos que tienen una pendiente longitudinal baja (0 - 0,2%). Corresponde a ríos con baja velocidad y escasa turbulencia que cuando se desbordan generan una inundación sin apenas velocidad.
- ☐ Rápidos: Son tramos fluviales con pendiente longitudinal media (0,2 – 1,5%) con velocidades elevadas en las crecidas extraordinarias.
- ☐ Torrenciales: Tramos fluviales con pendiente alta (1,5 – 6,0%) que corresponden al tramo de transporte de las cuencas torrenciales.
- ☐ Torrentes: Son tramos con pendiente muy alta (> 6,0%) que suelen formar parte de los tramos altos de las cuencas torrenciales

Teniendo en cuenta esta información hay que valorar si la instalación supondrá una afección directa a la hidrología de la zona. Si bien durante la fase de obras y construcción no se considera que el impacto pudiese llegar a ser significativo ya que en la superficie ocupada por el proyecto no afecta a ningún curso hídrico, encontrándose, por lo tanto, alejados de las zonas de las obras del proyecto; durante la fase de funcionamiento los recursos hídricos pueden verse afectados debido al vertido de aguas residuales procedentes del aseo de la casete de control y de las aguas pluviales procedentes de cubiertas, plataformas o viales.



La contaminación de aguas (superficial o subterránea) sería consecuencia de los derrames de aceites e hidrocarburos de la maquinaria de la obra. Son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas. La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, de baja probabilidad y de muy fácil aplicación de medidas preventivas, por tanto, el impacto no se considera significativo.

Por otro lado, las aguas residuales son llevadas hasta la acometida para su posterior gestión por parte de la red pública de saneamiento. Se realizará una red interna de saneamiento de aguas residuales, la cual se conectará a la red general de saneamiento. En los casos en los que, por falta de cota, las redes internas de saneamiento no se puedan conectar con la red general, se procederá a la ejecución de una estación de bombeo de aguas residuales o se realizará el tratamiento de las aguas residuales mediante un sistema de depuración individual, que ofrezca garantías técnicas y que asegure la no contaminación freática y adecuada gestión de residuos.

De esta manera, sabiendo cómo funcionaría el sistema de saneamiento y teniendo constancia de que la parcela no se encuentra próxima a ningún sumidero en la zona de operaciones y almacenamiento, se puede concluir que se reduce a su vez el riesgo de generar afecciones a la calidad de las aguas de los cursos hídricos que rodean el entorno.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



4.2. MEDIO BIÓTICO

4.2.1. VEGETACIÓN

La parcela sobre la que se propone la realización de la implantación de instalaciones de Punto limpio está actualmente sin uso, no está plantada y la vegetación es la autóctona típica de los pastizales arbolados y continuos de la zona. Si bien en la fase de construcción se va a proceder al desbroce que permita el movimiento de tierras, dada la vegetación que se encuentra en la parcela, no se va a producir una alteración de la cubierta vegetal ni se va a producir afección a la fisiología de las plantas. Por tanto, se concluye que la realización de esta actividad no afectará a la flora ni a la vegetación en ninguna de las fases del proyecto.

4.2.2. FAUNA

Cabe destacar que fruto de la transformación agraria y urbanística que ha sufrido la zona objeto de trabajo, gran parte de la fauna queda relegada a las zonas de vegetación natural menos alteradas. Es por eso que la presencia en el territorio puede ser de carácter temporal o permanente, dependiendo de la fenología de la especie en cuestión y, por tanto, de la capacidad de aprovechar los recursos disponibles en el ecosistema en las diferentes épocas del año.

Tomando como referencia la información mencionada en la fase preoperacional sobre la fauna que habita en la zona de estudio, es importante hacer mención a las tres especies faunísticas protegidas que se pueden encontrar, siendo éstas:

- *Aquila fasciata* (águila perdicera): catalogada como VU (vulnerable) según el CEEA.
- *Phoenicurus phoenicurus* (colirrojo real): catalogada como VU (vulnerable) tanto por el CEEA como por el CAEA.
- *Anguila anguila* (*Anguila europea*) especie incluida en la Lista Roja de la UICN como en peligro Crítico.

Sin embargo, a pesar de tener la presencia de tres especies protegidas, es de gran relevancia destacar que se pueden encontrar a lo largo de todo el entorno de la parcela, dado que son especies de tipo avifauna que pueden mudar de territorio debido a su carácter temporal, por lo que no se considerará un punto de especial interés a la hora de llevar a cabo el proyecto y



funcionar su actividad. A su vez, la especie acuática de mayor protección se encuentra, como hemos mencionado anteriormente, sin riesgo en cuanto a las aguas sensibles de impacto.

Es por ello que, en la parcela concreta sobre la que se va a desarrollar el proyecto no se prevé afección alguna a este aspecto ambiental, pues se encuentra en una zona en la que la presencia de hábitats y vegetación necesaria para el desarrollo vital de cualquier especie es escasa.

4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y PERCEPTUAL

4.3.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El proyecto no se encuentra incluido dentro de ningún espacio natural protegido declarado por la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Sin embargo, se encuentra rodeada de un espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000, siendo éste concretamente un Paisaje Protegido denominado Corredor Verde del Guadiamar, el cual fue declarado en la fecha del 25/04/2023 y tiene una superficie de 2706,8 Ha.

La zona de estudio se encuentra rodeada en mayor o menos cercanía de zonas con algún nivel de protección ambiental, como puede ser la Ribera del Guadalquivir o el Complejo Endorreico del Aljarafe siendo este catalogado como Reserva Natural y parte de la Red Natura 2000. Por otra parte el Parque del Alamillo como espacio periurbano que aunque no cuente con una protección estricta por su cercanía es interesante nombrar. Por último y como de menos influencia por su distancia (más de 50km), se encuentra conectado a través del río Guadalquivir.

Los principales impactos que se pueden producir sobre estos espacios protegidos se pueden deber a las posibles emisiones atmosféricas que se puedan dar lugar durante la fase de funcionamiento. Sin embargo, la distancia existente entre la parcela de estudio y el Corredor Verde es de alrededor de 15 km, lo que conlleva que no sea predecible ningún efecto indirecto asociado a la ejecución de las obras y el funcionamiento del proyecto.

4.3.2. INFRAESTRUCTURA

Durante la fase de construcción de un proyecto el transporte de materiales y equipos puede causar afección sobre la población. En este caso, el transporte por carretera de los materiales y equipos para la implantación del Proyecto podría afectar a los trabajadores de las instalaciones



límitrofe del Parque Empresarial Parque Plata, ya que influiría negativamente sobre el tráfico rodado de la carretera de acceso al mismo, fundamentalmente si se produce en horas punta.

4.3.3. PAISAJE

Por contextualizar, el paisaje tiene dos conceptos distintos, por un lado, el paisaje total y por otro la concepción de carácter perceptual-visual. En este apartado principalmente se refiere al último concepto.

El paisaje constituye un bien común a conservar al ser éste cada vez más escaso, difícilmente renovable y fácilmente depreciable. Su carácter sensorial lo hace ambiguo a la hora de su evaluación y su estudio, pues la percepción del mismo paisaje, con las mismas condiciones de visibilidad, por distintos observadores puede conducir a diferentes interpretaciones y valoraciones en función de su personalidad, sus valores culturales, edad, etc.

La fuerte actividad humana ha ocasionado que, en poco tiempo, el paisaje haya pasado de ser meramente el fondo de las actividades humanas a ser un recurso natural a conservar, existiendo actualmente una gran demanda de espacios abiertos e inalterados.

Las principales variables que definen un paisaje son:

- Incidencia visual del paisaje
- Calidad del paisaje
- Capacidad de absorción visual

La Incidencia visual se define como el grado de emisión de vistas. Su elemento básico es la Cuenca Visual y es función directa del número de observadores del paisaje y su actitud o reacción ante el mismo.

El concepto de Calidad del Paisaje es prácticamente inmediato, ya que, a pesar de la subjetividad del fenómeno de la percepción, existe un cierto consenso social en lo referente a paisajes bellos. Otra cuestión es la escala por la que se determine la mayor o menor calidad de un paisaje concreto.

La Capacidad de Absorción Visual se define como la capacidad de admitir cambios sin notable pérdida de los aspectos visuales. En cierto sentido este concepto sería inverso a lo que se podría

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 103



denominar como fragilidad de un paisaje. Las zonas con gran densidad de vegetación y desniveles del terreno permiten facilitar el encubrimiento de las actividades humanas frente a terrenos completamente llanos y desprovistos de vegetación.

Tras conocer esta información, durante la fase de obras, la presencia de vehículos, maquinaria e, incluso, el propio personal, producen una intrusión en el paisaje natural del territorio. No obstante, se trata de un efecto temporal que finaliza al acabar las obras, considerándose como no significativo.

Por otro lado, dado que el tratamiento de los residuos se va a localizar en el interior de unas instalaciones, la actividad como tal no supondrá un impacto visual a destacar. Sin embargo, las infraestructuras en las que se va a realizar esa actividad suponen un cambio en el entorno, al construirse unas instalaciones nuevas. El caso es que este cambio no va a ser muy significativo ya que se trata de una zona aislada del municipio, donde ya existe un Parque Empresarial., desde el punto de vista de la incidencia visual, si puede notarse el desarrollo de una nueva actividad debido a la construcción de nuevas instalaciones, pero, respecto a la capacidad de absorción visual, va a resultar más complejo admitir el cambio dado que apenas se va a percibir la transición en el aspecto visual.

4.3.4. PATRIMONIO HISTÓRICO

Los terrenos objeto del Proyecto de Actuación presentan como principal elemento patrimonial, arqueológico o etnográfico en el Yacimiento del Carambolo que aunque está en el propio municipio de Camas se encuentra a 2,5 km por lo que las afecciones se presumen como mínimas o nulas.

4.3.5. SOCIOECONOMÍA

El impacto socioeconómico se estudia desde varios aspectos que son la creación de empleo y la generación de rentas y ventas.

La instalación del Proyecto de Actuación "Punto Limpio" va a suponer un impacto positivo debido a la creación de empleo durante la fases de construcción en mayor medida, puesto que una vez esté en funcionamiento el volumen de personal contratado para dicha actividad disminuye de forma importante. Además, también supone un impacto positivo ya que genera una actividad



económica, especialmente al contribuir la actividad en los procesos de gestión de residuos y por lo tanto en la economía circular.

5. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO EN EL MEDIO AMBIENTE

Una vez realizada en apartados anteriores la descripción del entorno donde se instala el Proyecto, la identificación de impactos y el análisis de los mismos, se procede a la valoración cuantitativa de los impactos correspondientes. Para ello, se realiza una matriz basada en el Método Batelle-Columbus, se trata de una matriz de doble entrada en la que se representan las diferentes actuaciones previstas frente al aspecto afectado y se valora utilizando UIP (unidades de importancia) asociadas a cada aspecto ambiental afectado, según la intensidad, extensión, plazo en el que aparece, frecuencia y duración del impacto.

Esta matriz de impactos se refiere al entorno inmediato que rodea el emplazamiento previsto para las nuevas instalaciones de la Planta de Valorización de Residuos No Peligrosos en Camas. De esta manera se consigue reflejar en el Estudio de Impacto Ambiental la capacidad de acogida de una zona concreta al Proyecto considerado.

Como estado preoperacional se considerará la situación actual del entorno de la ubicación del Proyecto, reflejada en el Inventario Ambiental. Como estado futuro se valorará la situación del entorno tras la construcción y puesta en marcha del Proyecto. Por tanto, el estado futuro resulta de adicionar al estado preoperacional los impactos que se originarán por la implantación y funcionamiento del Proyecto.

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 103



- Matriz de impactos

A continuación, se muestra la matriz de identificación de impactos asociadas a cada fase del proyecto, se han tenido en cuenta aquellos que cumplan 5 condiciones: han de ser representativos, relevantes, excluyentes, identificables e interpretables. Posteriormente a la descripción realizada de cada uno de estos impactos, se creará la matriz de valoración de impactos.

ACCIONES DEL PROYECTO FACTORES AMBIENTALES		FASE DE CONSTRUCCIÓN						FASE DE FUNCIONAMIENTO				FASE DE DESMANTELAMIENTO		
		Desbroce, movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno	Limitación del área del proyecto y edificación	Canalizaciones e instalaciones	Residuos de construcción	Transporte de materiales y equipos	Creación de renta y empleo	Emisiones atmosféricas	Residuos	Tráfico	Creación de renta y empleo	Demolición y desmontaje de instalaciones	Tránsito de maquinaria y vehículos	Creación de renta y empleo
MEDIO FÍSICO	Atmósfera	X	X		X	X		X	X	X		X	X	
	Factores geológicos	X	X		X	X			X			X	X	
	Hidrología			X					X					
MEDIO BIÓTICO	Vegetación	X												
	Fauna					X				X			X	
MEDIO PERCEPTUAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Espacios protegidos							X						
	Dominios públicos					X				X			X	
	Paisaje	X	X		X				X			X		
	Patrimonio Histórico	X						X				X		
	Actividad económica					X	X		X	X	X	X	X	X
	Empleo		X			X	X			X	X	X	X	X

Tabla 6: Matriz de identificación de impactos

- Valoración cualitativa

Inicialmente, se le asignan al medio ambiente en su conjunto 1.000 UIP (Unidades de Importancia Ponderada), por lo tanto, que se deben repartir entre los diferentes aspectos ambientales en función de su importancia. Si, por ejemplo, el proyecto se fuese a desarrollar sobre hábitats especialmente sensibles, más de la mitad de las UIP las recogerían los aspectos ambientales pertenecientes al medio biótico, si por el contrario fuesen sus terrenos, aguas subterráneas o superficiales los aspectos más destacables, sería el medio físico el que obtendría tal puntuación; pero si las actuaciones planificadas no afectan en exceso al medio geo biofísico y sin embargo es importante para el medio socioeconómico, se le asignarán más de 500 UIP a este último.

Según las condiciones del entorno del proyecto, se asignas las siguientes UIP:

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



- Medio Físico: 300 UIP debido a que la actividad puede emitir tanto en la fase de construcción y funcionamiento partículas a la atmósfera y los residuos de construcción y los generados durante el funcionamiento pueden afectar al suelo y a las aguas cercanas.
- Medio Biótico: 150 UIP ya que la zona de estudio está localizada en una zona con escasa fauna y vegetación.
- Medio Perceptual, Socioeconómico y Cultural: 550 UIP ya que afecta en gran medida a este medio debido a la creación de empleo y renta fundamentalmente.

FACTORES DEL MEDIO AFECTADOS POR LAS ACCIOENS DEL PROYECTO		
MEDIO FÍSICO (300 UIP)	ATMÓSFERA	Calidad del aire
		Contaminación acústica
	FACTORES GEOLÓGICOS	Compactación/erosión
		Calidad del suelo
	HIDROLOGÍA	Calidad de las aguas superficiales y subterráneas
MEDIO BIÓTICO (150 UIP)	VEGETACIÓN	Cultivos
		Flora
	FAUNA	Fauna
MEDIO PERCEPTUAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (500UIP)		Dominios públicos
		Paisaje
		Espacios Naturales Protegidos
		Actividad económica
		Empleo

Tabla 7: Matriz de Identificación de Impactos con las Unidades de Importancia Ponderada (UIP)

Seguidamente, para asignar a cada aspecto ambiental las correspondientes UIP, se tendrán en cuenta: el valor ambiental (calidad ambiental del medio sin el proyecto), lo impactado que resulte el aspecto en cuestión, y su contribución al medio. Y para ello, existen 3 métodos objetivos y complementarios, que se explican brevemente a continuación:

- ☐ Comparación por pares: Mediante este método se comparan dos a dos cada aspecto, y se indica cuál de ellos es más importante, teniendo en cuenta las 3 características mencionadas anteriormente (valor ambiental, contribución al medio, y cuánto está impactado dicho aspecto).
- ☐ Comparación por rangos: Aquí se ordenan por orden de importancia todos los aspectos, según su valor ambiental, contribución al medio y cuánto está impactado dicho aspecto.



- ☐ Comparación por pesos: En este método se valoran los aspectos ambientales del 1 al 10, según valor ambiental, contribución al medio y cuánto está impactado dicho aspecto.

	Calidad del aire	Contaminación acústica	Compactación/erosión	Calidad del suelo	Calidad de las aguas superficiales y subterráneas	Cultivos	Flora	Fauna	Dominios públicos	Paisaje	Espacios Naturales Protegidos	Patrimonio Histórico	Actividad Económica	Empleo	
Calidad del aire		1	1			1			1	1	1		1		7
Contaminación acústica	1		1					1	1	1	1		1		7
Compactación/erosión	1	1							1	1					4
Calidad del suelo	1		1		1			1	1	1			1		7
Calidad de las aguas superficiales y subterráneas	1			1					1		1				4
Cultivos	1		1		1										3
Flora silvestre	1		1	1	1										4
Fauna		1			1					1					3
Dominios Públicos	1		1	1	1					1			1		6
Paisaje	1	1		1	1								1		5
Espacio Naturales Protegidos	1			1	1				1	1					5
Patrimonio Histórico	1			1					1	1			1		5
Actividad Económica	1			1	1				1	1		1		1	7
Empleo	1	1	1		1				1	1			1		7

Tabla 8: Evaluación de los impactos

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025



COMPARACIÓN POR RANGOS	
1º	Actividad económica
2º	Calidad del aire
3º	Contaminación acústica
4º	Empleo
5º	Calidad del suelo
6º	Dominios públicos
7º	Paisaje
8º	Espacios Naturales Protegidos
9º	Patrimonio Histórico
10º	Compactación/erosión
11º	Flora silvestre
12º	Calidad de las aguas superficiales y subterráneas
13º	Cultivos
14º	Fauna

Tabla 9: Situación final de la evaluación de la comparación por rangos

Para saber qué aspectos serían los más relevantes se divide el total de las UIP a repartir (1.000) entre el número de aspectos (14), esto da un resultado de 71,42, por lo que aquellos aspectos que superen este número serán considerados como los más importantes, mientras que el resto, tendrán menor relevancia.

En base a todo lo anterior, a cada aspecto ambiental se le va a asignar un número diferente de UIP, dependiendo de si se consideran:

- Muy relevantes: 100 UIP
- Relevantes: 75 UIP
- Poco relevantes: 50 UIP
- Nada relevantes: 25 UIP

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 103



FACTORES DEL MEDIO AFECTADAS POR LAS ACCIOENS DEL PROYECTO			UIP
MEDIO FÍSICO (400 UIP)	ATMÓSFERA	Calidad del aire	100
		Contaminación acústica	100
	FACTORES GEOLÓGICOS	Compactación/erosión	50
		Calidad del suelo	100
	HIDROLOGÍA	Calidad de las aguas superficiales y subterráneas	50
MEDIO BIÓTICO (100 UIP)	VEGETACIÓN	Cultivos	25
		Flora silvestre	50
	FAUNA	Fauna	25
MEDIO PERCEPTUAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (500 UIP)		Dominios públicos	75
		Paisaje	75
		Espacios Naturales Protegidos	75
		Patrimonio Histórico	75
		Actividad económica	100
		Empleo	100

Tabla 10: Matriz de Identificación de Impactos con las Unidades de Importancia Ponderada (UIP) tras evaluación

Finalmente han resultado asignadas 400 UIP al medio físico ya que cuenta con elementos susceptibles a ser impactados como la calidad del aire puesto que, aunque dicha actividad se encuentre regulada por legislación existe el riesgo de posibles accidentes que emitan gases de efecto invernadero, además de, la contaminación acústica generada por el trasiego de vehículos para la entrada y salida de los residuos a la planta.

El medio biótico se disminuye en 50 UIP con respecto a lo establecido anteriormente ya que se encuentra en una zona ubicada en polígono industrial, con ausencia de flora y fauna característica autóctona. El medio perceptual, socioeconómico y cultural es el que presenta mayores factores del medio tanto relevantes como muy relevantes, algunos de ellos positivos como la actividad económica y el empleo y otros negativos como son los Dominios Públicos y los Espacios Naturales Protegido debido a la proximidad del proyecto a los mismos.

A continuación, se muestra la matriz de doble entrada de identificación de impactos ambientales que previsiblemente puede generar el Proyecto Básico para una Punto Limpio y sus fases, principalmente la fase de construcción y la fase de funcionamiento, ya que como se ha mencionado anteriormente, es necesario la ejecución de las obras puesto que se trata de un suelo desprovisto de sistemas urbanizados apto para la construcción de dicho proyecto y el desarrollo

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 103



de la actividad. En las filas quedan recogidos los 14 aspectos ambientales anteriormente identificados, con las respectivas UIP ya asignadas, y en las columnas las actuaciones derivadas del Proyecto, que resultan impactantes sobre dichos aspectos ambientales, que son 13 en total (teniendo en cuenta las 3 fases del previsible desarrollo).

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 103



Proyecto Técnico de Calificación Ambiental para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla).



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS			UIP	FASE DE CONSTRUCCIÓN						FASE DE FUNCIONAMIENTO				FASE DE DESMANTELAMIENTO		
Proyecto de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de Camas				Desbroce, movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno	Limitación del área del proyecto y edificación	Canalizaciones e instalaciones	Residuos de construcción	Transporte de materiales y equipos	Generación empleo	Emisiones atmosféricas	Residuos	Tráfico	Generación empleo	Demolición y desmontaje de instalaciones	Tránsito de maquinaria y camiones	Creación de renta empleo
FACTORES DEL MEDIO AFECTADAS POR LAS ACCIONES DEL PROYECTO																
MEDIO FÍSICO (4000 UIP)	ATMÓSFERA	Calidad del aire	100	X	X		X	X		X	X	X		X	X	
		Contaminación acústica	100	X	X			X				X		X	X	
	FACTORES GEOLÓGICOS	Compactación/erosión	50	X	X	X		X				X		X	X	
		Calidad del suelo	100	X		X	X	X			X			X	X	
MEDIO BIOTICO (100 UIP)	HIDROLOGÍA	Calidad de las aguas superficiales y subterráneas	50			X					X					
		Vegetación	25	X												
		Flora	50	X												
MEDIO PERCEPTUAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (500 UIP)	Fauna	Fauna	25					X				X			X	
		Dominios públicos	75					X				X			X	
		Paisaje	75	X	X		X				X			X		
		Espacios Naturales Protegidos	75							X						
		Patrimonio Histórico	75	X						X				X		
		Actividad Económica	100					X	X		X	X	X	X	X	X

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/10/2025

103

Tabla 11: Matriz de Identificación de impactos con los factores del medio afectados por el proyecto con sus UIP correspondientes



6. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS ESPERADOS

Cada impacto obtenido en la matriz de identificación (es decir, la casilla de cruce entre una determinada actuación y el aspecto ambiental afectado por ella) está dividido en seis casillas, en las que la información se pone de la siguiente forma:

A	B
C	D
E	F

o A: signo del impacto

+ positivo: beneficioso para el medio

- negativo: perjudicial para el medio

0 nulo: no hay impacto

o B: intensidad del impacto (afección de cada aspecto)

Compatible (0,05): afección mínima del aspecto, impacto prácticamente inobservable

Moderado (0,15): afección media del aspecto, impacto observable

Severo (0,30): afección sustancial sobre el aspecto, impacto importante o irreversible

Crítico (0,40): destrucción o transformación total del aspecto

o C: Extensión del Impacto (superficie que ocupa)

Puntual (0,05): efecto muy localizado

Intermedio (0,15): si está entre los valores de puntual y generalizado

Generalizado (0,30): cuando ocurre en la mayor parte del entorno

o D: Plazo del Impacto (tiempo que transcurre entre el comienzo de la acción y la aparición del impacto)



Corto (0,1): cuando la aparición del impacto ocurre antes de 1 año

Medio (0,05): cuando la aparición del impacto ocurre entre 1 y 5 años

Largo (0,025): cuando la aparición del impacto ocurre pasados 5 años

- **E: Frecuencia del Impacto** (variable que mide la regularidad del impacto, es decir, la periodicidad con la que éste ocurre)

Ocasional (0,025)

Frecuente (0,05)

Constante (0,1)

- **F: Duración del Impacto** (aquí se mide la persistencia del impacto)

Temporal (0,05): cuando dura menos de 10 años

Permanente (0,1): cuando dura más de 10 años

La suma de todos estos números por filas, y dividido entre el número de acciones impactantes, 13 en este caso (o 10 si no tenemos en cuenta la fase del posible desmantelamiento), da como resultado el valor medio.

Cuando este valor medio obtenido se multiplica por las UIP correspondientes a su fila, se obtiene el impacto total sobre el aspecto ambiental afectado, y si se suman todos los impactos totales de los 14 aspectos que se tienen en este caso, se alcanza el impacto global del proyecto sobre todo el medio.

A continuación, se muestra el resultado de aplicar esta metodología a las alternativas propuestas:



Proyecto Técnico de Calificación Ambiental para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla).



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS				FASE DE CONSTRUCCIÓN						FASE DE FUNCIONAMIENTO				FASE DESMANTELAMIENTO				IMPACTO TOTAL			
Proyecto de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de Camas				ALTERNATIVA 0																	
FACTORES DEL MEDIO AFECTADAS POR LAS ACCIONES DEL PROYECTO			UIP	Deducción, incremento o mantenimiento de la capacidad de absorción del terreno	Limitación de la vida del proyecto y afluencia	Contaminación e interferencias	Residuos de construcción	Tránsito de maquinaria y vehículos	Generación de empleo	Emisiones atmosféricas	Ruido	Tráfico	Generación de empleo	Demolición y demuestrejo de las instalaciones	Talado de maquinaria y arbores	Creación de zona y empleo	VALOR MEDIO	FACTOR	MEDIO	GLOBAL	
MEDIO FÍSICO (MFI-MF)	ATMÓSFERA	Calidad del aire	100															0	0	0	DECRETO
		Contaminación acústica	100															0	0		
	FACTORES GEOOLÓGICOS	Compactación/erosión	50															0	0		
		Calidad del suelo	100															0	0		
MEDIO BIÓTICO (MB-MB)	HEROLOGÍA	Calidad del agua superficial y subterránea	50															0	0	0	DECRETO
	VEGETACIÓN	Cultivos	25															0	0		
		Flora silvestre	50															0	0		
MEDIO PATRIMONIAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (MP-MP)	FAUNA	Fauna	25															0	0	0	DECRETO
		Domínios públicos	75															0	0		
		Paisaje	75															0	0		
		Espacios Naturales Protegidos	75															0	0		
		Patrimonio Histórico	75															0	0		
		Actividad Económica	100															0	0		
	Empleo	100															0	0			

Tabla 12: La Alternativa 0 consistiría en dejar el sector como está actualmente, es decir, no realizar sobre él ninguna actuación, lo que produciría sobre el medio un impacto ambiental cero o nulo.



DECRETO

MEDIO	GLOBAL
-47,4	

Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Rev.00 - dicembre 2024



Proyecto Técnico de Calificación Ambiental para la construcción de un Punto Limpio situado en el Parque Empresarial Parque Plata de Camas (Sevilla).



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS				FASE DE CONSTRUCCIÓN								FASE DE FUNCIONAMIENTO				FASE DESMANTELAMIENTO				IMPACTO TOTAL			
Proyecto de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de Camas (Sevilla) ALTERNATIVA 2																							
FACTORES DEL MEDIO AFECTADAS POR LAS ACCIONES DEL PROYECTO			UIP	Debidos al movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno	Limitación del área del proyecto y edificación	Contaminación e instalaciones	Residuos de construcción	Transporte de materiales y equipos	Generación de empleo	Emisiones atmosféricas	Ruidos	Tráfico	Generación de empleo	Destrucción y desmantelamiento de las instalaciones	Tráfico de maquinaria y camiones	Creación de renta y empleo	VALOR MEDIO	FACTOR	MEDIO	GLOBAL			
MEDIO FÍSICO (MED. UIP)	ATMÓSFERA	Calidad del aire	100	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 0,15 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 0,1 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,1365	-13,654					
		Contaminación acústica	100	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 0,15 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 0,1 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,1365	-13,654					
	FACTORES GEOLÓGICOS	Compactación/erosión	50	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 0,15 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 0,1 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0885	-4,4231	35,67					
		Calidad del suelo	100	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 0,15 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 0,1 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0231	-2,3077						
	HIDROLOGÍA	Calidad del agua superficial y subterránea	50	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,1 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 0,15 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 0,1 0,1	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,15 -0,1 -0,05 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0231	-2,3077						
MEDIO BIÓTICO (MED. UIP)	VEGETACIÓN	Cultivos	25	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0173	-0,4327					
		Flora silvestre	50	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0173	-0,8654	2,59				
	FAUNA	Fauna	25	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0173	-1,7981	25,38				
	MEDIO PERCEPTUAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (MED. UIP)	Dominios públicos	Dominios públicos	75	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0385	-2,8846				
Paisaje			75	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0231	-1,7308					
Espacios Naturales Protegidos		Espacios Naturales Protegidos	75	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0327	-2,4519					
		Patrimonio Histórico	75	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,0712	-5,3365					
Actividad Económica		Actividad Económica	100	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,3712	37,115				
		Empleo	100	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,05 -0,05 -0,025 -0,05	-0,3538	35,385				

DECRETO

Tabla 14: Evaluación de Impactos de la Alternativa 2



Conclusiones de la valoración de impactos

La Alternativa 0, que consistiría en dejar el sector como está actualmente, es decir, no realizar sobre él ninguna actuación, produciría sobre el medio un impacto ambiental cero o nulo.

Para ambas alternativas (1 y 2) se tiene en cuenta, además de la fase de funcionamiento y desmantelamiento final, la fase de construcción. Para llevar a cabo la instalación de las infraestructuras se debe acondicionar el terreno y realizar obras para dotar al emplazamiento con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

Sin embargo, la principal diferencia entre dichas alternativas es la ubicación. En la alternativa 1 se ha optado por adaptar un terreno más cercano al núcleo poblacional del municipio de Camas, de forma que, algunos de los factores pueden producir un impacto mayor, desde la fase de construcción hasta la fase de funcionamiento. Por ejemplo, podría haber mayores afecciones frente a la calidad del aire, la calidad del suelo o la contaminación acústica, siendo entonces la alternativa 1 una opción que produciría un mayor impacto en el entorno.

La alternativa 2 es la que presenta el impacto positivo ya que la ubicación que se ha escogido para llevar a cabo esta actividad es la mejor opción para la construcción de este tipo de proyectos. No solo porque el emplazamiento de las actividades contempladas en el Proyecto de Actuación es en un suelo situado muy al norte del núcleo poblacional de Camas sino porque también está ubicado en un parque empresarial, es decir, un polígono industrial el cual cuenta con características propias para este tipo de actividades.

Tomando como referencia todo lo anterior, finalmente la opción elegida es la alternativa 2.

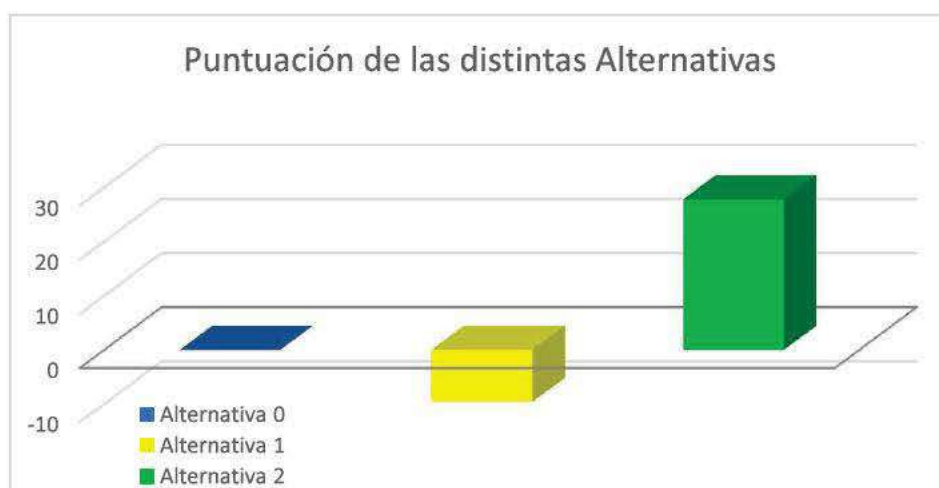


Ilustración 3: puntuación de las distintas Alternativas

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHDXD9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 103



7. MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez identificados y valorados los impactos que podría generar el proyecto sobre el medio, a continuación, procederemos a describir las posibles medidas a adoptar para prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto. Las medidas preventivas son siempre preferibles a las correctoras, tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

Con estas pautas, se pretende tanto la eliminación y la mitigación de los impactos negativos como la potenciación de los impactos positivos, para la fase de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

De forma previa a la descripción de las medidas en fase de construcción y explotación, es necesario hacer hincapié en las medidas aplicadas en el diseño de la instalación. La primera medida aplicada en fase de diseño es la correcta elección de la ubicación de los elementos que componen el proyecto. Esta circunstancia queda reflejada en el estudio de alternativas llevado a cabo.

Tras aclarar este concepto, se va a proceder a detallar cada factor en función de la acción impactante en cada una de las fases de la vida del proyecto: construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

A. Afecciones al aire

■ Fase de construcción

Se generan dos impactos que deben considerarse en relación con la calidad del aire, que son la posible emisión de partículas en suspensión y la contaminación acústica.

La emisión de polvo en la atmósfera se atribuye principalmente al tráfico de camiones y maquinaria, así como a las actividades de movimiento de tierra. Para reducir la cantidad de partículas liberadas, se pueden implementar las siguientes medidas preventivas:

- Se optará por utilizar los caminos asfaltados existentes en la zona para el transporte.
- Se limitará la velocidad de circulación de la maquinaria a 20 km/h durante las labores de construcción.
- Durante la realización de obras, se prestará atención a la generación de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales serán separados y transportados a un centro

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 103



de gestión autorizado. Para mitigar la generación de polvo de estos residuos, se llevará a cabo su riego. Del mismo modo, se aplicará esta medida al material de construcción.

- Se cubrirá la caja de los camiones con lonas o redes mientras estén fuera del área de trabajo.
- Se diseñarán de manera adecuada los recorridos y las rutas de la maquinaria y vehículos con el fin de optimizar los desplazamientos.
- Se elegirán los servicios necesarios para la ejecución de los trabajos (puntos de suministro, vertederos, etc.) siguiendo criterios de proximidad.

Referente al ruido, las actuaciones a realizar durante la obra inciden en el nivel de emisión de ruido, a pesar de que, como indica el estudio acústico, estarán dentro de los parámetros que exige la normativa vigente.

Las principales medidas a adoptar para controlar la emisión de los ruidos que de forma temporal puedan producirse durante los procesos de construcción serán:

- Se llevará a cabo un mantenimiento regular de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra. En caso necesario, se instalarán silenciadores para eliminar los ruidos generados por componentes desajustados que operan con altos niveles de vibración.
- Se exigirán los correspondientes certificados de inspección técnica a todos los vehículos y máquinas presentes en la obra, de forma que se acredite la correcta puesta a punto y mantenimiento de estos.
- Se diseñarán cuidadosamente los recorridos de los equipos, optando por itinerarios que eviten áreas habitadas, zonas de alto valor ambiental o lugares donde la emisión de ruido pueda causar un impacto significativo.
- Se reducirán las velocidades de circulación para minimizar la generación de ruido.
- Se procurará llevar a cabo las operaciones más molestas, como el desplazamiento de maquinaria pesada, preferiblemente durante el horario diurno, tanto en esta fase como durante la ejecución de las actividades.

■ Fase de funcionamiento y de desmantelamiento

Respecto a la contaminación acústica, se adoptarán medidas encaminadas a garantizar un nivel por debajo de los umbrales que dicta la normativa de ruidos correspondiente. Se acompaña al presente documento ambiental, un estudio acústico realizado por organismo autorizado en el

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 103



que se estiman los valores de emisión durante el funcionamiento comparándolo con el estado preoperacional.

Respecto a la iluminación, el alumbrado proyectado minimizará la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

- a) *Promover un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades.*
- b) *Preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general.*
- c) *Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la contaminación lumínica en el cielo nocturno, y, en particular en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible.*
- d) *Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.*

Respecto a las emisiones atmosféricas, el foco de emisión cumplirá con lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*. Para la emisión de polvo durante el funcionamiento se prevé:

- Reducción de las velocidades de circulación.
- Vehículos: En el caso de utilizar camiones abiertos con material que fuera pulverulento, deberán ir debidamente cubiertos con lonas para minimizar las emisiones de polvo y materiales en suspensión a la atmósfera en su trayecto a destino.

B. Afecciones al suelo

- Fase de construcción

Las medidas a tomar van encaminadas a disminuir la posible contaminación que pueden causar las obras durante los movimientos de tierra y la cimentación, cuando el terreno es más vulnerable. Entre ellas destacan las siguientes:

- Se realizará la planificación de las superficies de ocupación por maquinaria y personal de obra, permanente y/o en circulación.
- Restricción al máximo de terrenos auxiliares de la obra.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 103



- Mantenimiento mejorado y revisión periódica de los motores (limpieza de filtros, inyectores, bomba de inyección/regulación, lubricantes apropiados) de los vehículos y maquinaria para optimizar sus consumos y evitar pérdidas de combustible.
- Las operaciones de cambio de lubricantes y productos potencialmente contaminantes se realizarán por personal autorizado en sus talleres correspondientes. Estará totalmente prohibido realizarlo en la parcela durante la construcción.
- Se tratará de reutilizar, los excedentes de tierra en la propia obra. No se realizarán préstamos en la zona sin justificación previa, y de realizarse se deberán restaurar al final de la obra.
- Se mejorará y reasfaltará el camino interior existente.
- Se asfaltarán toda la parcela. Se ejecutarán las pendientes necesarias para la correcta evacuación de las aguas pluviales, así como las zonas de almacenamiento de residuos que tendrán sus propias arquetas ciegas de recogida.

- Fase de funcionamiento y de desmantelamiento

Las medidas preventivas realizadas durante la construcción servirán para evitar la contaminación del suelo y otros factores como el agua durante el funcionamiento. Se llevará a cabo un plan de inspección de la solera durante el funcionamiento, para corroborar su buen estado, y realizar el plan de mantenimiento y limpieza que garantice un suelo normalmente limpio, para que en caso de lluvia, las aguas pluviales se consideren limpias a todos los efectos.

C. Afecciones al agua

- Fase de construcción y funcionamiento

Por la zona de la parcela y el entorno se pueden encontrar el Arroyo Madre Vieja de la Rivera de Huelva y el Río Guadalquivir, de forma que, las aguas pluviales que caigan durante la construcción serán conducidas a terreno natural. Se tomarán todas las medidas de seguridad correspondientes para evitar derrames o cualquier otra acción que contamine el agua pluvial durante la fase de construcción.

El abastecimiento de agua se realizará mediante una nueva acometida a la red general de abastecimiento municipal.

Aun así, se procederá a la impermeabilización de la zona de almacenamiento, con instalaciones para la recogida de derrames y, donde corresponda, decantadores y limpiadores-desengrasantes. Se realizará un procedimiento de recogida de derrames.

Fecha: 23/01/2025

DECRETO
Número: 2025-0129

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 103



Durante el funcionamiento de la instalación estarán en correcto funcionamiento las redes descritas para pluviales y saneamiento, así como las zonas de almacenamiento de residuos que tendrán sus arquetas ciegas para posibles derrames o accidentes. Se tiene previsto un plan de mantenimiento y limpieza que garanticen que las aguas pluviales que caigan en la instalación se consideren aguas limpias.

- Fase de desmantelamiento

Durante el desmantelamiento se realizarán sectorizaciones de los materiales, tanto si son residuos como reutilizables, y si son peligrosos o no. Los materiales desmantelados catalogados como peligrosos serán retirados inmediatamente y gestionados por gestor autorizado, sin necesidad de almacenamiento previo.

D. Afecciones sobre la salud

Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal de la manipulación de estos residuos y se utilizan los equipos de protección correspondientes para cada trabajo a desempeñar.

E. Afecciones al medio biótico

Las medidas correctoras propuestas para otros aspectos reducen en gran medida cualquier afección que pueda tener lugar en la fauna y la vegetación del entorno, dado que como se ha mencionado previamente, la parcela carece de una flora y fauna distintiva.

Durante la fase de construcción, se eliminan las especies de plantas que hayan crecido en el acceso y en el área de la parcela. Estas plantas, que tienen una alta tasa de crecimiento y reproducción, tienen la capacidad única de colonizar rápidamente un espacio vacío y adaptarse a condiciones cambiantes en el tiempo y en el espacio. Se retirará esta vegetación considerando su impacto adecuadamente controlado.

Durante el funcionamiento, cualquier eventualidad imprevista como un vertido o una fuga se reducirá gracias al pavimento propuesto y al tratamiento superficial, evitando así causar daños más allá del perímetro vallado. Del mismo modo, el riesgo de incendio en las instalaciones se minimiza mediante las medidas preventivas requeridas por la normativa, que deben ser instaladas obligatoriamente.

Además, el tráfico de camiones durante la operación se limitará a una velocidad de 20 km/h como precaución para posibles encuentros con especies que puedan cruzar la carretera,

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 103



aunque se considera muy improbable ya que la zona de estudio tiene como uso del suelo el polígono industrial.

Por lo tanto, el impacto se ha evaluado como compatible durante la fase de construcción, o incluso como inexistente durante el funcionamiento, debido al mínimo impacto que la instalación tiene en estos factores.

F. Correcta gestión de los residuos

Durante la fase de construcción se generarán principalmente residuos no peligrosos, si bien es posible que se puedan generar residuos peligrosos. Los residuos no peligrosos serán fundamentalmente escombros y otros asimilables a RSU, en tanto que los residuos peligrosos serán fundamentalmente aceites usados, filtros y restos de pintura. Para ello, se cumplirán, los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley de Residuos, y en el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; además de cumplir lo establecido en la normativa de Gestión de Aceites Usados.

La gestión de estos residuos se realizará de acuerdo con el estudio específico que para la obra incluye el "Proyecto de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de Camas".

Por otro lado, durante la fase de explotación la propia actividad del Punto Limpio no dará lugar a la generación de residuos que sea preciso almacenar o eliminar. Salvo aquellos residuos generados por el personal, que teniendo la consideración de urbanos, y dada su previsible escasez, serán evacuados por las vías ordinarias.

En lo que respecta a la propia actividad del Punto Limpio como centro de recogida de residuos, su actividad se realizará conforme a la normativa vigente para este tipo de instalaciones.

G. Medidas previstas para minimización de vertidos líquidos

La posible afección a aguas subterráneas podrá ser debida a los potenciales derrames de residuos o productos químicos generados o manipulados durante fase de construcción.

Entre las medidas generales con respecto a la prevención de vertidos líquidos, destacan las siguientes, recogidas del Proyecto de Construcción

- Todas las purgas de circuitos, si fuera necesario realizarlas, serán recogidas directamente del circuito y enviadas a la planta de tratamiento de aguas, en ningún caso se producirá vertido de estas aguas.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 103



- Adecuado mantenimiento de las instalaciones y sistemas de contención como medida de seguridad ante potenciales derrames o vertidos en depósitos de almacenamiento de productos líquidos.
- Sistema de expedición de productos y residuos líquidos, si los hubiera, mediante conexión estanca, garantizando la ausencia de derrames o vertidos asociados a estas operaciones.
- Adecuado mantenimiento del equipo de tratamiento de aguas pluviales, según indicaciones del fabricante, con periódicas retiradas de los residuos generados.
- Limpieza en seco de las instalaciones siempre que sea posible para evitar generación de aguas residuales.
- Cumplimiento de todas las condiciones que se establezcan en las autorizaciones de vertido (depuradas y aguas pluviales).
- Limpieza periódica de las soleras para evitar deposición de polvo o partículas que puedan ser arrastradas por las aguas de escorrentía.
- Adecuado mantenimiento de la red de recogida de aguas para evitar obstrucciones.
- Disponer de las cantidades mínimas de productos químicos en la zona de obra
- Instruir al personal contratado sobre la manipulación de los residuos y productos químicos.
- Plan de mantenimiento específico de las instalaciones, especialmente de depósitos y conducciones, para garantizar la ausencia de vertidos, derrames o filtraciones.
- Medidas previstas dentro de las soleras de proceso.
 - Limpieza periódica de las arquetas y canalizaciones de las diferentes redes de saneamiento canalizaciones exteriores de aguas pluviales para evitar obstrucciones.
 - Plan de limpieza de las soleras de todas las zonas.
 - Plan de mantenimiento del equipo de tratamiento de aguas pluviales.

8. SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL

El seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho documento se va a realizar a partir de lo que se denomina “Programa de Control y Vigilancia Ambiental”. Se entiende como la herramienta documental necesaria para supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales y la ejecución de las

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 103



medidas correctoras establecidas, así como para constatar que el contratista realiza un adecuado control/vigilancia ambiental de las obras. Una vez detectados los principales aspectos ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto, y después de valorar cuantitativamente el impacto ambiental de las diferentes alternativas propuestas, a partir de la matriz de cuantificación basada en el Método Batelle-Columbus, se establecen los resultados y tras ello se propone el establecimiento de medidas preventivas y correctoras.

Los objetivos básicos sobre los que se fundamenta el Programa de Control y Vigilancia Ambiental son:

- Garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones en relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos.
- Definir los indicadores ambientales y realizar un seguimiento a través del cual poder comprobar en todo momento el grado de alteración del medio.
- Detectar afecciones no previstas en los documentos previos, así como establecer y articular las medidas adecuadas a fin de minimizarlas, neutralizarlas o compensarlas.

La ejecución del plan de vigilancia se garantiza a través de la inclusión de personal cualificado responsable de verificar la correcta implantación de las medidas correctoras y protectoras, teniendo los conocimientos técnicos suficientes para poder corregir in situ posibles imprevistos o deficiencias difíciles de determinar en el estudio previo y en caso de ser necesario, dando aviso inmediato al responsable para la subsanación de posibles problemas.

Para la implantación del Programa de Vigilancia Ambiental, se tienen en cuenta una serie de funciones en la fase de obra/acondicionamiento:

- Se comprobará que todo el personal se encuentra informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental a tener en cuenta.
- Vigilancia del uso adecuado del área habilitada para realizar operaciones de mantenimiento, lavado, etc.... de la maquinaria comprobando la eficacia del sistema de impermeabilización.
- Control de las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria utilizada para el acondicionamiento de las instalaciones.
- Realización de las inspecciones periódicas visuales sobre el aspecto general de las obras, con el fin de observar que no se depositan materiales sobrantes, basuras, escombros y otros residuos fuera de los lugares habilitados para ello.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 103



- Elaboración de los informes exigidos y remisión a los responsables.

La minimización de todos los efectos negativos puede conseguirse con un adecuado control en obra, de cada unidad a ejecutar en cada aspecto ambiental objeto de seguimiento, concretándose en fichas cuáles serán los objetivos, hitos, lugares, periodicidad y procedimiento de inspección.

- o Control de la emisión de polvo y partículas a la atmósfera

Recordemos que este apartado comprende, por un lado, la contaminación atmosférica debida a las emisiones de partículas y gases, ya sean de efecto invernadero, precursores del ozono troposférico, de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) y, por otro lado, otras emisiones a la atmósfera distintas derivadas de los ruidos y vibraciones, que por su naturaleza serán tratadas como contaminación acústica.

Estas emisiones, las referidas a la contaminación atmosférica, serán principalmente debidas a la construcción y la retirada de RCD de la zona, tratándose de materiales de carácter inerte y pulverulento. Debido a la pobreza ambiental del entorno directo de la actuación, se prevé que la incidencia de estas emisiones sea “baja”. En cuanto a la emisión de gases, únicamente debida a los motores de combustión de la maquinaria de obra, va a ser mínima en comparación con cualquier actividad industrial, por lo que esta incidencia también se juzga como “baja”.

Aun siendo la incidencia de emisiones baja, los movimientos de tierras y la circulación de vehículos y maquinaria sobre superficies sin pavimentar dan lugar a la generación de polvo y partículas que afecta a la calidad del aire, pudiendo generar efectos negativos sobre la vegetación y la fauna del entorno de la zona de las obras.

De esta manera, se establecerán protocolos de trabajo documentados, en los cuales se muestren el procedimiento a seguir al tratar los residuos que contengan clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC) o hidrocarburos (HC), informándose y quedando a disposición del personal cualificados para la realización del trabajo. Además, se verificará mensualmente los registros de entrada y salida de materiales, componentes y sustancias, así como los códigos LER empleados.

Para asegurar que los distintos equipos y maquinaria realicen su mantenimiento de forma adecuada, se establecerá un programa que permita certificar el funcionamiento óptimo de los equipos, minimizando las emisiones de partículas y ruidos, así como el consumo de combustible.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 103



VIGILANCIA SOBRE EMISIONES CONTAMINANTES
Objetivos
Verificar la mínima incidencia de emisiones contaminantes debida a movimientos de tierras y tránsito de maquinaria, así como la correcta ejecución de riegos en su caso
Asegurar un mínimo de calidad atmosférica en el entorno de la obra
Hitos de inspección
Control en la ejecución de riegos en los caminos de acceso a las obras
Control del correcto tapado de la caja de los camiones que transporte materiales pulverulentos
Control de la documentación (ITV) de toda la maquinaria, la cual se exigirá antes de la entrada en los límites de la obra
Control de la conducción y manejo sostenible de la maquinaria (evitar aceleraciones, planificar recorridos, etc)
Control de la correcta puesta a punto y mantenimiento de la maquinaria
Lugares de inspección
Zona de construcción del proyecto
Todas las zonas donde se proyecte movimiento de tierras y circulación de maquinaria
Periodicidad de la inspección
Las inspecciones serán mensuales y deberán intensificarse en función de la actividad y de la pluviosidad. Serán semanales en periodos secos prolongados
Procedimientos de inspección
Inspecciones visuales periódicas a la zona de obra, analizando especialmente las nubes de polvo que pudieran producirse en el entorno de las zonas o áreas con mayor densidad de vegetación
Se exigirá un certificado del lugar de procedencia de las aguas para el riego. En caso de no corresponderse con puntos de abastecimiento urbano, se realizará una visita al lugar de carga, verificando que no afecte ostensiblemente la red de drenaje en su obtención.
Revisión de las fichas de la Inspección Técnica de Vehículos para contemplar la analítica de emisiones, y poder comprobar y asegurar que cada máquina realiza un correcto funcionamiento

Tabla 15: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre emisiones contaminantes

- o Control del tráfico de vehículos

Durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones el tráfico de vehículos será mínimo, puesto que tendrá una duración corta, así que se controlará que se cumplan los horarios de carga y descarga establecidos en la zona a realizar las actuaciones, la cual, por otro lado, tiene sus

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 103



respectivas señalizaciones para el cumplimiento de las normas de circulación, por lo que se exigirá el cumplimiento de las mismas, lo que supone una de las medidas de minimización de emisiones de partículas y ruidos. Lo mismo sucederá en la fase de explotación con respecto a los vehículos que desarrollen las distintas actividades asociadas.

- o Seguimiento de suelos

El suelo es uno de los componentes del medio que más sufre las acciones que conllevan las obras. Su ocupación física es inevitable, sin embargo, el material que forma el primer horizonte de estos suelos puede recuperarse.

Por otro lado, durante las obras pueden producirse otra serie de efectos sobre los suelos como la alteración y compactación, como resultado de la circulación de la maquinaria ejecutante de las obras; contaminación debida a vertidos accidentales, a un manejo inadecuado de determinados residuos o a la realización incorrecta de una serie de operaciones y aumento de los procesos erosivos como consecuencia de la creación de superficies desprovistas de vegetación.

Las actuaciones de vigilancia relativas al control del movimiento de maquinaria y al manejo de los residuos generados en obra son similares a las que es necesario plantear para la protección de otros recursos, como las aguas o la vegetación.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 103



VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS
Objetivos
Asegurar el mantenimiento de las características edafológicas de los terrenos no ocupados directamente por las obras
Hitos de inspección
Balizamiento en zonas de obra
Control de la retirada y acopio de capa superficial de tierra vegetal
Control de la inexistencia de actuaciones en zonas fuera de la zona acotada de obra
Control de la erosión
Control de los ahondamientos de tierra
Control gestión de los residuos
Lugares de inspección
Zona de construcción del proyecto
Todas las zonas donde se proyecte movimiento de tierras y circulación de maquinaria
Periodicidad de la inspección
Mensual
Procedimientos de inspección
Inspección visual en obra para verificar la inexistencia de grietas, ausencia de vegetación, erosiones, marcas de rodadas fuera de la zona acotada, controlar la gestión adecuada de residuos, controlar la altura de los acopios de tierra vegetal y su situación
Revisión técnica y edafológica del estado del suelo en el proceso de obra
Comprobación documental de los Documentos de Control y Seguimiento de residuos, albaranes de entregas de excedente de material, albaranes de material extra que fuera necesario en obra, etc

Tabla 16: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre suelos

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 103



o Vegetación y fauna

Al haber constatado que en la parcela sólo aparece vegetación escasa, se considera que el impacto sobre la flora local es prácticamente inexistente ya que, dentro de la fase de construcción, únicamente se procederá al desbroce y limpieza del terreno.

Aun así, para evitar afecciones mayores de las necesarias, debidas fundamentalmente al movimiento incontrolado de maquinaria y a la creación de accesos e infraestructuras auxiliares, es necesario realizar un seguimiento en obra, protegiendo si fuera necesario las zonas singulares botánicamente, si bien son muy escasas en el entorno inmediato de la instalación. Una de las medidas más importantes, a pesar de la escasa vegetación, es la protección frente al incremento del riesgo de incendio provocado por las obras, para que, en caso de producirse un incendio, garantice que no se propague.

Por otro lado, no se detecta presencia de fauna silvestre en la parcela. En todo caso, se considera que la contaminación acústica generada durante la fase de construcción puede tener cierto efecto, pero ya se ha detallado el impacto en el correspondiente informe acústico.

El efecto más directo que puede darse durante las obras es la eliminación y reducción de hábitats por el desbroce y movimientos de tierras. Puede producirse una eliminación directa de individuos; en especial nidadas, camadas o puestas, ya que los ejemplares adultos pueden escapar ante una alteración de este tipo. Para evitar ese efecto, se plantean unas labores de control y vigilancia.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 103



VIGILANCIA SOBRE VEGETACIÓN Y FAUNA
Objetivos
Garantizar que no se produzcan movimientos incontrolados de maquinaria o afecciones no previstas en zonas botánicas
Establecer un sistema de control que minimice el riesgo de incendios, y asegure su extinción inmediata en caso de producirse
Hitos de inspección
Control de la tala y desbroce por posible rotura de la vegetación
Control de la disposición de material antiincendios en zonas donde se puedan utilizar algún tipo de material explosivo
Control del movimiento de tierra
Control de inexistencia de animales atrapados en zanjas
Control de inexistencia de rejillas o elementos similares en arquetas
Comprobación de la no ejecución de obras en temporada de cría de especies faunísticas de interés
Lugares de inspección
Zona de construcción del proyecto y zona adyacente, con especial atención a zonas protegidas
Todas las zonas donde se proyecte movimiento de tierras y circulación de maquinaria
Periodicidad de la inspección
Por lo general será mensual, con posibilidad de aumentar a una frecuencia diaria en el caso de que se detectase algún tipo de incidencia
Procedimientos de inspección
Inspección visual en obra para verificar que se cumplen con los condicionantes establecidos en las autorizaciones de tala y desbroce, de que este desbroce se circunscribe a la zona acotada, supervisión de los trasplantes que puedan ser necesarios, etc.
Comprobación documental de la procedencia de especies utilizadas en la restauración y pasaporte fitosanitario, albaranes de entregas de residuos de tala y desbroce.
Inspección visual en obra prospección intensiva de fauna controlando la identificación de camadas, nidadas o puestas para verificar que no existen animales atrapados, en su caso control de la traslocación de animales atrapados fuera de la obra, comprobación de que las obras están activas fuera de las temporadas de cría

Tabla 17: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre la vegetación y fauna

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 103



o Gestión de los residuos

Como aspecto destacado que influye en todas las actividades de las obras, se subraya la conveniente gestión de todos los residuos producidos, especialmente los peligrosos, procurando una adecuada recogida selectiva de todos los producidos. Para reducir la generación de residuos y gestionarlos adecuadamente se toman las siguientes acciones:

- Puesta a disposición de un gestor autorizado de todos los residuos generados en obra, tanto peligrosos como no peligrosos, garantizando que la empresa que los retira cuenta con los preceptivos permisos para ello.
- Evitar exponer los materiales de construcción almacenados para su uso, a situaciones que provoquen que se degraden (dejarlos cerca de las zonas de tránsito, expuestos al sol o la lluvia, etc.)

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 103



GESTIÓN DE RESIDUOS
Objetivos
Verificar la correcta gestión de los residuos producidos en la obra, así como su recogida selectiva
Hitos de inspección
Control de la correcta segregación de residuos para su posterior recogida de forma selectiva
Control de la localización del punto limpio, zona de lavado de canaletas de cuba y parque de maquinaria fuera de la zona de dominio público hidráulico. Control de su correcto acondicionamiento y sistemas de depuración.
Control del estado del punto limpio
Control de inexistencia de vertidos de residuos
Control de limpieza de las obras una vez finalizada éstas
Control documentación entrega a gestores autorizados
Lugares de inspección
Punto limpio, parque de maquinaria, zona de lavado de canaletas de cubas e instalaciones auxiliares
Periodicidad de la inspección
Mensualmente se revisará la correcta separación de residuos en los contenedores, documentos de residuos peligrosos y posibles residuos abandonados en la obra
Procedimientos de inspección
Inspección visual en obra sobre el estado de los puntos limpios, parque de maquinaria, etiquetado de contenedores, segregación de residuos, inexistencia de vertidos, etc
Comprobación de documentos propios de la gestión de residuos. Por ejemplo: documentos de aceptación de residuos peligrosos de gestor autorizado (en el caso de que hubiera), albaranes de entrega de residuos no peligrosos a gestor autorizado, etc.

Tabla 18: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre gestión de residuos

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 103



- o Seguimiento y vigilancia del comportamiento de personal, cliente y proveedores

Finalmente, en todas las obras que se ejecutan hay que dar por seguro que por encima de todo va a prevalecer la salud de los trabajadores. Es por ello por lo que se propone reducir el impacto en la salud utilizando los equipos de protección adecuados durante el movimiento de tierras, para prevenir cualquier tipo de contaminación hacia los operarios implicados en la obra.

Se deberán cumplir las normas establecidas, así como los horarios definidos, de manera que se minimicen los daños.

VIGILANCIA DE LA SALUD
Objetivos
Asegurar la salud de los trabajadores
Hitos de inspección
Control de toda contaminación que pueda poner en riesgo la salud de los trabajadores
Lugares de inspección
Toda la zona de la obra
Periodicidad de la inspección
Se deberá revisar que lo trabajadores estén en perfectas condiciones cada día, haciendo más hincapié en los días que constituyen el periodo estival
Procedimientos de inspección
En el momento que ocurra una incidencia que pueda poner en riesgo la salud de alguno de los trabajadores, por el motivo que sea, ya sea debido a esfuerzo físico o a inhalación de humo, gases... se deberá trasladar al centro de salud u hospital más cercano, para que sea posible su pronta recuperación
Documentación
Los resultados de esta inspección, principalmente si hubiera algún tipo de incidencia, se recogerán en el informe final

Tabla 19: Medidas para el seguimiento y vigilancia sobre la salud

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 103



ANEXO (DOCUMENTOS GRÁFICOS)



Ilustración 4: Punto 1 del recorrido fotográfico



Ilustración 5: Punto 2 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 103





Ilustración 6. Punto 3 del recorrido fotográfico



Ilustración 7. Punto 4 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 103





Ilustración 8. Punto 5 del recorrido fotográfico



Ilustración 9: Punto 6 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 103





Ilustración 10: Punto 7 del recorrido fotográfico



Ilustración 11. Punto 8 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 103





Ilustración 12. Punto 9 del recorrido fotográfico



Ilustración 13. Punto 10 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 103





Ilustración 14. Punto 11 del recorrido fotográfico

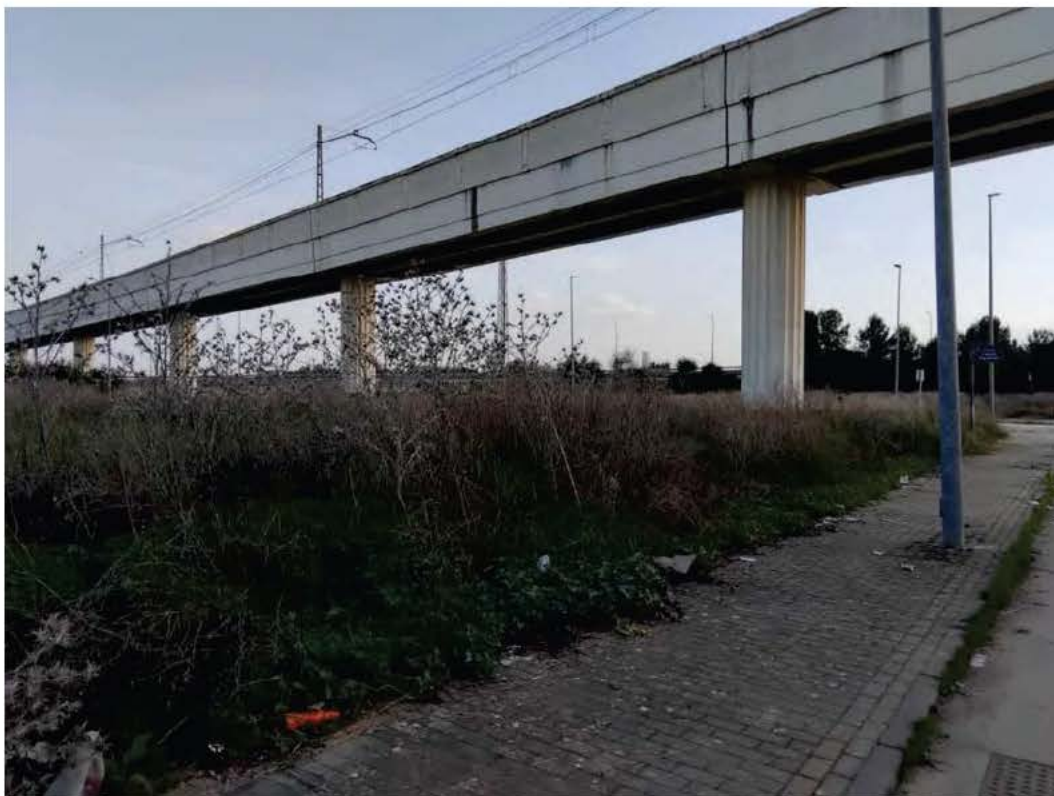


Ilustración 15. Punto 12 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 103





Ilustración 16. Punto 13 del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 103





Ilustración 17: Plano de situación de los puntos del recorrido fotográfico

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 103



DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 103



Expediente N°: 6391/2024

Asunto: Informe técnico sobre la documentación presentada.

Servicio: Servicios Técnicos Municipales

Procedimiento: Calificación Ambiental (Anexo II)

Expediente Licencias: 038/24 LA-CA.- Construcción de Punto Limpio de Camas.

Tipo Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

Mediante tarea T/2024/5259 con fecha 20/12/2024 de la Jefatura de Licencias y Autorizaciones se solicita el presente Informe Técnico, en el marco del Expediente de Actuaciones Preparatorias de Contratos para que sea emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos a fin de continuar con el procedimiento de Calificación Ambiental del Proyecto.

Visto el expediente de Calificación Ambiental N.º 6391/2024 (038/24 LA-CA) iniciado a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Camas, con domicilio en Plaza Ntra. Sra. de los Dolores, S/N de Camas, (41.900) Sevilla, solicitando la aprobación de la Calificación Ambiental que se tramita para la implantación de la actividad "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS", emplazada en la parcela M08 del Parque Empresarial "Parque Plata", en la manzana delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto de 2024 y registro de entrada RC-5211, se presentó por la Oficina de Supervisión de Proyectos, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Informe de Supervisión FAVORABLE adjuntando el ejemplar del documento denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS" redactado por D. [REDACTED] Ingeniero Industrial con número de colegiado [REDACTED] en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (C.O.I.I.A.O), SIN VISAR; firmado con fecha [REDACTED], para la tramitación de la Calificación Ambiental.

SEGUNDO: Con fecha 19 de diciembre de 2024 y registro de entrada RE-15096, se presentó documento denominado "PROYECTO TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO SITUADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL PARQUE PLATA DE CAMAS (SEVILLA)", redactado por D. [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado [REDACTED] en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Sevilla (COGITISE), SIN VISAR; junto con Declaración Responsable del técnico competente autor del trabajo profesional (Art. 2 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto), firmado con fecha [REDACTED] para la tramitación de la Calificación Ambiental.

TERCERO: En el expediente de obras relacionado, N.º 6366/2024 (032/24 D.O.), consta el Informe Técnico sobre Disponibilidad Física y Calificación urbanística de los terrenos para la aprobación del documento denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE CAMAS", en el que se indica que el uso propuesto resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo: *"Los terrenos objeto del presente informe urbanístico tienen la consideración de Suelo*

DECRETO
Número: 2025-0129
Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 103



Urbano, según consta en los archivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas y se califican como Equipamiento de SIPS – SOCIAL, por lo que la actuación prevista en el Proyecto es compatible con el Uso Urbanístico establecido.”

QUINTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Durante dicho período NO se produjeron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia está incluida en el Anexo I del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; por tanto queda sometida al procedimiento de otorgamiento de la Calificación Ambiental según el Artículo 41 del citado texto normativo.

Se encuadra dentro de:

1) *Ley 7/2007. ANEXO I. Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales.*

- *Categoría: 43.1*
- *Actuación: Instalaciones de gestión de residuos: Puntos limpios*
- *Instrumento: CA (Anexo II): Calificación ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.*

2) *Ley 21/2013. ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª*

Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental, así como las funciones atribuidas al órgano ambiental y órgano sustantivo en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TERCERO: La tramitación del citado expediente seguirá el procedimiento establecido en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regulan las especificaciones del procedimiento de Calificación Ambiental que deba incluir el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada; y subsidiariamente, en aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 103



INFORME TÉCNICO

Se redacta el presente informe con el objeto de verificar si la documentación técnica presentada por el solicitante contenida en el expediente, cumple con la normativa reguladora de la misma y es suficiente para continuar con la tramitación administrativa, sin perjuicio del control y autorización que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas; y del control posterior al inicio de la actividad descrito en los artículos 12 a 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio en el municipio de Camas de actividades de servicios incluidas en la ley 17/2009, de 23 de noviembre, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, se aplica el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado, al encuadrarse el proyecto en el epígrafe b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción del Grupo 9. Otros proyectos, del Anexo II, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.

A1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

Construcción de un Punto Limpio.

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Camas, con domicilio en Plaza Ntra. Sra, de los Dolores, S/N de Camas, (41.900) Sevilla. CIF: P-4102100-G

Localización:

Parcela M08, delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado del Plan Parcial PP7 Los Girasoles. Polígono Industrial "Parque Plata" de Camas (41.900). Sevilla

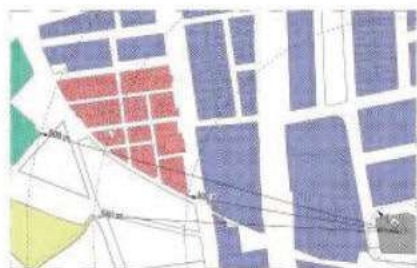
Características básicas:

Se trata de una parcela de referencia catastral 2654601QB6425S0001MO, con una superficie de 3.182 de m².

El terreno presenta un relieve prácticamente llano y se encuentra ubicado dentro de un polígono industrial en activo, con acceso a redes de abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico gestionado por la compañía eléctrica local.

A continuación, se incluye una imagen y un cuadro con las distancias a las industrias, viviendas y principales puntos de interés urbanos más cercanos:





DISTANCIAS	ELEMENTO	LEYENDA
40 m	ALMACENES E INDUSTRIA	[Patrón de puntos azules]
300 m	VIVIENDAS	[Patrón de puntos rojos]
560 m	ESTACIÓN DE TREN	[Patrón de puntos amarillos]
600 m	CEMENTERIO	[Patrón de puntos verdes]

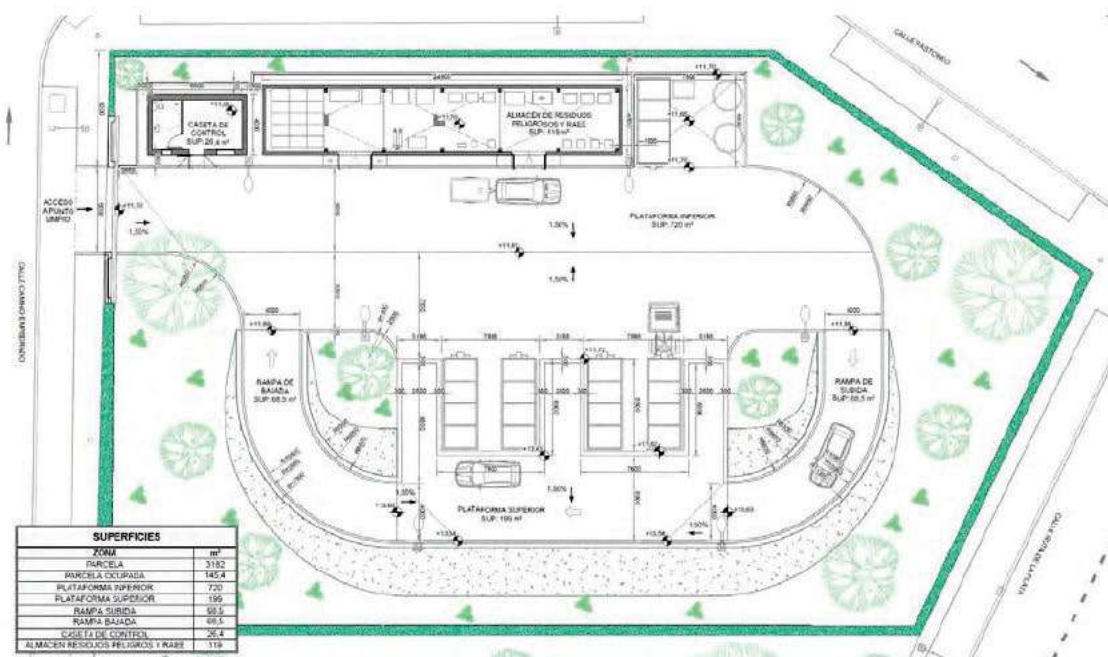
Tabla 3: Distancias a puntos de interés.

El punto limpio evaluado es un recinto industrial en el que se localizan diversos tipos de contenedores destinados a recoger y almacenar temporalmente “residuos especiales del hogar”, tales como recipientes de aerosoles, aceites minerales de motores, aceite vegetal de cocinar, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, tubos fluorescentes, lámparas de descarga, led, bombillas de bajo consumo, pilas y baterías usadas, botes de pinturas y barnices, etc., es decir, aquellos residuos que no deber ser gestionados junto al resto de la basura para la recogida viaria habitual.

En definitiva, el objeto de la actividad es ofrecer un servicio especializado de recogida de residuos que facilite la participación ciudadana en la gestión ambiental, contribuya a la sostenibilidad mediante la clasificación y el tratamiento adecuado de los residuos, y complemente a los servicios municipales existentes para asegurar una gestión integral y eficiente.

Estos residuos son almacenados de manera separada en contenedores cerrados que, a su vez, se localizan en el interior de una marquesina cerrada por portones. Como sistemas de contención ante posibles derrames, se cuenta no solo con los propios depósitos de los residuos, sino también con la solera de la marquesina, que impide la salida al exterior de cualquier tipo de vertido o derrame.

Se muestra una imagen extraída de los planos con la implantación prevista:



Las instalaciones presentan una distribución característica de un Punto Limpio, equipadas con una caseta de control, un muelle de descarga con un desnivel de 2,0 m y una zona cubierta destinada a la recepción y almacenamiento temporal de residuos domiciliarios peligrosos y RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

A continuación se describen cada una de las áreas funcionales.

Acceso Entrada y salida: El Punto limpio dispondrá de un acceso desde la calle Camino Empedrado, y por el que se realizará la entrada y salida de vehículos al recinto.

Caseta de control: Se trata de una edificación para uso exclusivo del trabajador encargado del control y operación del punto limpio, la cual contará con una pequeña sala de control y un aseo adaptado para personas de movilidad reducida. Se ubicará junto al acceso, y en un lugar desde el que se dispone de una visión global de la instalación. Las dimensiones en planta son 6,60 m x 4,00 m (superficie construida de 26,4 m²).

Almacén de residuos peligrosos y RAEEs: Se trata de una zona cubierta y protegida de la intemperie, específicamente habilitada para situar en ella los contenedores de recogida y almacenamiento temporal de residuos domiciliarios peligrosos y RAEEs. Las dimensiones en planta son 24,80 m x 4,80 m (superficie construida de 119 m²).

Plataforma inferior: Superficie destinada al estacionamiento de los contenedores de recogida de residuos (chatarra, maderas, muebles, restos de poda, escombros, vidrio, envases y papel-cartón) y utilizada por los vehículos pesados y semipesados para recoger y depositar los contenedores. Superficie de 720 m².

Plataforma superior. Área de descarga: Elevada +2,00 m sobre la plataforma anterior, que será utilizada por los usuarios para la descarga de los residuos almacenados en los contenedores metálicos abiertos (chatarra, maderas, muebles y enseres domésticos y restos de poda). Dispondrá de rampas para permitir el acceso de los usuarios con vehículos ligeros, y de elementos de protección para evitar la caída de personas a distinto nivel. Superficie de 336 m².

A2.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

Las alternativas planteadas en el documento presentado son:

ALTERNATIVA 0

La alternativa 0 contempla la no ejecución del proyecto objeto de estudio. Se trata por tanto de una alternativa de “no intervención”, permaneciendo la situación actual tal y como se encuentra ahora. Esta Alternativa 0 continúa con la situación existente en el entorno, sin desarrollar ninguna actuación.

ALTERNATIVA 1

La Alternativa 1 establece la ubicación de la instalación sobre suelo de clase urbano, sin edificar, al sur este del núcleo principal de la población del término municipal de

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 103





Tras el análisis de alternativas efectuado, se selecciona la Alternativa 2 como la alternativa más viable desde el punto de vista ambiental, dado que esta alternativa se ubica en una zona con menor interés para la fauna y con menor grado de naturalidad. Además la solución adoptada responde a la típica de un Punto Limpio, dotado con una caseta de control, muelle de descarga, y zona cubierta para la recogida y almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios especiales y RAEE's,

A3.- CARACTERÍSTICAS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

A continuación, se exponen todas las acciones susceptibles de generar impacto que se llevarán a cabo a la hora de realizar la obra de las instalaciones principales: desde el replanteo de la parcela hasta su montaje y puesta en marcha.

- Desbroce, tala y trasplante. Mediante este procedimiento se elimina la vegetación presente en el área de construcción. Se requiere despejar el área afectada por los accesos y las áreas donde se instalarán las infraestructuras. Se llevará a cabo la eliminación de árboles no autóctonos y la reubicación de los árboles autóctonos.
- Movimiento de tierras y pérdida del terreno ocupado. Se realiza un movimiento de tierras, se ejecutará la excavación de zanjas y canalizaciones, para obtener una superficie y cota adecuadas a las necesidades de ejecución de los viales y las infraestructuras.
- Compactación del suelo: se realizarán actividades que lleven implícita una densificación del suelo que puede afectar la infiltración de agua y la calidad del suelo
- Tránsito y trabajo de vehículos y maquinaria. El empleo de distintos equipos en las diferentes operaciones que comporta la obra (transporte, excavación, construcción, etc.) tendrá también efectos ambientales.
- Pavimentación de viales y aparcamientos y creación de aceras. Los viales y los aparcamientos deberán pavimentarse para que puedan ser transitados por los vehículos. Se crearán aceras que permitan el tránsito peatonal.
- Creación de redes de servicios e infraestructuras: Implica el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de servicios básicos y estructuras necesarias, como el suministro eléctrico, alumbrado y sistema de control, naves y edificios.
- Zona de campamento de obras, acopios y punto limpio. Dentro de los límites del vallado perimetral que rodea la parcela de la instalación, se ha previsto el acondicionamiento de una superficie destinada a establecer un campamento de obra. Este espacio se destinará a alojar diversas estructuras y funciones necesarias para el desarrollo de las actividades de construcción, incluyendo casetas de oficinas, vestuarios, servicios higiénicos, contenedores de herramientas y utillajes, descargas y acopio de pequeño material, almacén de residuos en obra, etc.

En la implantación proyectada se ha tenido muy en cuenta el intentar facilitar la circulación y maniobra tanto de los vehículos de los particulares que vayan a depositar sus residuos, como la de los propios camiones de transporte de contenedores. Tanto el recorrido, como las áreas de maniobra y almacenamiento, tipos de residuos... irán adecuadamente señalizados mediante señalización horizontal y vertical, y los correspondientes rótulos identificativos.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 103



B. CONDICIONADO DE REQUISITOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en las medidas preventivas y/o correctoras propuestas en el Documento Ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse al emplazamiento propuesto, al proyecto y documentación técnica complementaria, objeto de la Calificación Ambiental, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos que conforman el presente Informe y que se relacionan a continuación:

CONDICIONES GENERALES.

1. El titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Documento Ambiental que no se opongan al contenido del presente informe.
2. El titular de la autorización podrá solicitar la revisión de las medidas correctoras y protectoras previstas, con objeto de modificarlas o cambiarlas en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación o impliquen la modificación sustancial del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

Residuos:

3. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
4. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
5. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
6. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
7. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, será evacuado a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
8. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 103



obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a vertedero autorizado.

9. Los excedentes de tierra fértil podrán reutilizarse en fincas colindantes con autorización del propietario.
10. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de un a fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Así mismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.
11. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
12. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
13. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

Protección del Suelo:

14. Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm del suelo más superficial para su reutilización como tierra vegetal, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.
15. El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.
16. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
17. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
18. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
19. Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 10/1998 de Residuos y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Idéntica gestión se realizará con los restos de pinturas, disolventes y demás productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica.
20. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 103



Protección y control del medio ambiente atmosférico:

21. Emisión de Ruidos: Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía.
22. Emisión de partículas: Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

Protección del Sistema Hidrológico:

23. Cualquier obra que afecte a zona de policía de cauces, de servidumbre de uso público o dominio público hidráulico, precisará la previa autorización por parte del organismo competente.
24. Para toda la captación de agua que se realice durante la ejecución de las obras que sea independiente de la red de distribución de agua potable municipal, deberá solicitarse ante el órgano competente la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las figuras administrativas que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos procedentes de dominio público hidráulico.
25. Se deberá obtener autorización previa del organismo competente para efectuar el tratamiento de depuración previa y vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico (art. 100 a 108 de la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
26. Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a las aguas superficiales, a cualquier cauce innominado o arroyo que pueda colindar con la futura planta.
27. Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en agua.
28. Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes. Se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.
29. Las obras que afecten al cauce, o a sus márgenes deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 103



- adelante RDPH).
30. Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas.
 31. Durante las obras se adoptarán medidas encaminadas a evitar el arrastre de tierras de la zona de obras a los cauces de su entorno mediante parapetos, barreras o entramados vegetales, balsas de decantación u otros dispositivos análogos, garantizando que su instalación no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretenden proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.
 32. Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en los cauces o sus márgenes.
 33. Las instalaciones auxiliares en las que se operen, manipulen o almacenen temporalmente productos (o bien se generen residuos) potencialmente contaminadores de los recursos hídricos e hidrogeológicos habrán de evitar las unidades geológicas permeables (carbonatadas y detríticas). En ellas se procederá a la previa impermeabilización de los terrenos y se situarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas que puedan verter sus aguas a ellos en periodo de lluvias. Finalizada la obra se procederá a la eliminación del tratamiento impermeabilizador y a la restauración de los terrenos. Estos requisitos se extenderán a estacionamientos de maquinaria e instalaciones de servicio de la obra.
 34. Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión procedentes de la actividad de la obra ni procedentes de accidentes que puedan originarse. Se vigilará así mismo el vertido de sólidos derivado del movimiento de tierras del proyecto.
 35. Todas las aguas de lavado de maquinaria u hormigoneras, así como pluviales contaminadas procedentes de los parques de maquinaria, deberán ser conducidas a una instalación de tratamiento previo a su vertido. Deberá contarse para ello con la correspondiente autorización otorgada por el Organismo competente en la materia.
 36. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del RDPH.
 37. Se prohíbe expresamente la deposición o el vertido de tierras o escombros procedentes de los movimientos de tierra necesarios para la realización de la misma, a los arroyos cercanos a la zona afectada por la instalación.
 38. Deberán respetarse las normas de cruzamientos y paralelismo de líneas eléctricas establecidas en la normativa sectorial, cumpliendo, como mínimo, lo establecido en el RDPH.

Permeabilidad territorial

39. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el proyecto, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el organismo sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.
40. Durante la fase de construcción se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (redes de

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 103



riego, cercados de protección de cultivos, caminos, zanjas de desagüe,...). Conforme al avance de las obras se procederá a la limpieza y adecentamiento de las zonas ocupadas transitoriamente, en particular en los tramos cercanos a suelos urbanos, de manera que la ejecución de las obras perturbe durante el mínimo tiempo posible las condiciones preoperacionales del entorno.

41. Se repondrán a su estado original todos los servicios públicos y privados afectados por la ejecución de las obras. Asimismo, se facilitará una alternativa de uso para aquellos servicios e instalaciones que vean alterado su funcionamiento por la perturbación que suponga la variante.
42. El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados teniendo en cuenta las necesidades de paso.

Protección del Patrimonio:

43. Durante la fase de construcción, se llevará a cabo la vigilancia de las obras, teniéndose en cuenta que, en caso de que se produjese la aparición de elementos de naturaleza arqueológica de carácter casual o fortuito, el promotor lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Consejería de Cultura, en aplicación del art. 5.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para adoptar las medidas que se estimen oportunas en base a la protección y conservación de los mismos.

CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Residuos:

44. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
45. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.
46. Podrán admitirse en las instalaciones los tipos de residuos y cantidades reflejados en el listado del Documento de Calificación, clasificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
47. Cualquier residuo peligroso distinto de los recogidos en el Documento de Calificación que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
48. Todas las operaciones de tratamiento se realizarán aplicando mejores técnicas disponibles. En particular, las operaciones de traslado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán de tal modo que se pueda lograr la mejor descontaminación, reutilización y el reciclado de los aparatos enteros o sus componentes.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 103



49. Conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, las instalaciones en las que se recojan residuos eléctricos y electrónicos, incluso temporalmente, excluidos los establecimientos de los distribuidores, y en las que se realicen operaciones de tratamiento de estos residuos deberán cumplir, como mínimo, los requisitos técnicos recogidos en el anexo IV. Así pues, la zona de almacenaje de RAEE's, la zona de almacenamiento de tintas y toners y la zona de acopio de aires acondicionadas deberán estar dotadas con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores.
50. En el ejercicio de sus actividades de gestión, el Titular deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a envasado, etiquetado y almacenamiento de residuos peligroso, documento de aceptación, documento de control y seguimiento, libro de registro de gestor, formalización de memoria anual de actividades, así como otras obligaciones también recogidas en la citada normativa.
51. El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
52. En todo caso, el titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
53. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las instalaciones proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
54. Los residuos de construcción y demolición generados en las obras de construcción y demolición de las instalaciones serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Protección del Suelo:

55. A la actividad le es de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto (epígrafe 34.20 del Anexo I), por lo que debe cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de situación, informes periódicos de estado de suelo, y demás obligaciones que le correspondan).

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 103



56. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
57. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
58. No se prevé la apertura de nuevos caminos o pistas de acceso ya que se utilizarán las vías ya existentes, contemplándose tan sólo el acondicionamiento de los mismos en caso de deterioro. En caso de que sea necesario abrir nuevos caminos deberá notificarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Protección y control del medio ambiente atmosférico:

59. Se deberán cumplir las obligaciones establecidas de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
60. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás normativa vigente.
61. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad no superará los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente.
62. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la actuación cumple con los límites establecidos.
63. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
64. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 103



65. En el plazo de TRES (3) MESES desde la entrada en funcionamiento de la planta, la empresa presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas identificadas.
66. A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás normativa vigente.
67. El promotor deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.
68. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.

Protección del Sistema Hidrológico:

69. Según establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas, deberá garantizar el desagüe de las aguas pluviales de la zona de actuación, para no producir perjuicio del interés público o de tercero.
70. El proyecto no requiere autorizaciones relativas a afecciones a Dominio Público Hidráulico y zonas de servidumbre y policía. No obstante, el titular deberá garantizar el desagüe de las aguas pluviales de la zona de actuación para no producir perjuicio del interés público o de tercero.

C. CRITERIOS DEL ANEXO III

Se analizan a continuación los criterios del Anexo III, mencionados en el artículo 47.2 de la Ley 21/2013, para determinar si un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SI UN PROYECTO DEL ANEXO II DEBE SER SOMETIDO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

- 1) Características de los proyectos: Las características de los proyectos deberán considerarse, en particular, desde el punto de vista de:
 - a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.

El proyecto evaluado se localiza en la parcela M08, delimitada por las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado del Plan Parcial PP7 Los Girasoles. Polígono Industrial "Parque Plata" de Camas.

La parcela sensiblemente llana, tiene una forma poligonal, conformando una manzana entre las calles Pastoreo, Ruta de la Plata, Haza del Pozo y Camino Empedrado. Con un ancho medio de unos 58 m entre las calles Camino Empedrado y Ruta de la Plata,

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 103



y un fondo de unos 75,5 m. Está inscrita en el Catastro con referencia 2654601QB6425S0001MO y cuenta con una superficie de 3.182 m².

El terreno presenta un relieve prácticamente llano y se encuentra ubicado dentro de un polígono industrial en activo, con acceso a redes de abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico gestionado por la compañía eléctrica local.

Por lo tanto, se puede considerar que las actuaciones proyectadas afectan a un ámbito territorial reducido, que además ya se encuentra urbanizado.

b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.

Actualmente, la zona de ubicación del proyecto es un polígono industrial en el que ya se han instalado otras empresas, pero aún quedan parcelas por ocupar. En las inmediaciones de la parcela donde se centran las actuaciones se han instalado empresas muy variadas: un tanatorio-crematorio, empresas de suministros industriales, empresa de sistemas informáticos, instaladora de sistemas contra-incendios, en general empresas de servicios y de distribución de tipo retail. No se ha previsto la acumulación con otros proyectos de almacenamiento de residuos en la misma zona que pudiesen causar efectos conjuntos.

c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.

En la actualidad, la parcela donde tendrá lugar la instalación del punto limpio se encuentra en el interior de un polígono ya urbanizado, cubriendo gran parte de la superficie de ésta una abundante vegetación, compuesta principalmente por herbáceas y maleza característica de áreas no urbanizadas y espacios ruderales, no constituyendo una formación vegetal de cierta entidad, ni bosque. Contiene restos de los movimientos de tierra y explanación resultantes de la urbanización del parque empresarial.

Por lo tanto, se puede considerar que no existen recursos naturales de importancia afectados por el proyecto.

d) La generación de residuos.

Los principales residuos generados por el proyecto se centran en los restos generados en la labores de construcción.

Se generarán principalmente residuos no peligrosos, si bien es posible que se puedan generar residuos peligrosos. Los residuos no peligrosos serán fundamentalmente escombros y otros asimilables a RSU, en tanto que los residuos peligrosos serán fundamentalmente aceites usados, filtros y restos de pintura. Para ello, se cumplirán, los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley de Residuos, y en el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; además de cumplir lo establecido en la normativa de Gestión de Aceites Usados.

El tratamiento y gestión de los mismos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Construcción de un Punto Limpio en el municipio de Camas que se deberá dar cumplimiento a lo especificado en

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 103



el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

De acuerdo con el Documento de Construcción mencionado, se espera que se generen varios tipos de residuos durante la ejecución de la obra, entre los que cabe destacar por su cantidad los clasificados como tierras y piedras identificadas con el código 170504, que ascienden a la cantidad de 2.462,45 Tn y 1.586,60 m³.

Para gestionar convenientemente este tipo de residuos, se describe una serie de recomendaciones en el apartado 7. "Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto" del Documento III. Evaluación de Impacto Ambiental, del Proyecto Técnico de Calificación Ambiental.

Por otro lado, se recuerda que, en el caso de que se generen excedentes de tierras procedentes de los trabajos de adecuación y urbanización de la zona de implantación del punto limpio proyectado y sean utilizados para otra obra, se estará a lo que se disponga en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

e) La contaminación y otras perturbaciones.

Durante la fase de ejecución del proyecto se producirán perturbaciones en el medio ambiente atmosférico, procedentes de las emisiones de gases contaminantes de los motores de combustión y emisiones sonoras procedentes de la maquinaria empleada.

No obstante, este efecto se presupone de carácter temporal y se contemplan medidas para que estos efectos sean sufridos en menor grado por la población cercana y fauna.

f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

En cuanto a los accidentes graves, éstos únicamente se han identificado en la fase de ejecución del proyecto y serían los vertidos accidentales y la generación de incendios.

En el caso de los vertidos accidentales, el Documento Ambiental expone que, en caso de producirse, las afecciones sobre la calidad del suelo. La contaminación de aguas superficiales o subterráneas podría ocurrir por derrames accidentales de aceites e hidrocarburos de la maquinaria, aunque estos serían de baja probabilidad, fácil control y escasa magnitud gracias a medidas preventivas y correctoras. Finalmente, al no existir sumideros cercanos ni riesgos relevantes en la zona de operaciones, se concluye que el riesgo de afectar la calidad de las aguas circundantes es mínimo. No se prevén impactos significativos sobre los recursos hídricos, ya que la zona del proyecto no afecta ningún curso hídrico cercano.

En caso de producirse un incendio en la obra las principales afecciones serán sobre las personas (trabajadores y población cercana), sobre la vegetación que pudiera verse destruida y sobre la fauna que se verá desplazada por este suceso. Por ello, en

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 103



el apartado 7. "Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto" del Documento III. Evaluación de Impacto Ambiental, del Proyecto Técnico de Calificación Ambiental, se han contemplado una serie de medidas para evitar su generación y para actuar en caso de no poder evitarlo.

Respecto a la inundabilidad, el ámbito del proyecto se encuentra incluida en la Zona de Riesgo de Inundación, pero fuera del dominio público hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre.

Conforme al Informe de Compatibilidad Urbanística emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Camas, el suelo está calificado como suelo urbano con anterioridad al 30 de diciembre de 2016, por lo que conforme al artículo 14.bis del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no tiene otras limitaciones de uso que las establecidas en el planeamiento vigente, debiendo el promotor de la obra documentar este riesgo conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del referido artículo.

g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).

Los posibles efectos sobre la salud humana vendrán dados en la fase de construcción de forma directa debido a la emisión de partículas contaminantes y ruidos durante la ejecución de las obras. Los efectos son muy limitados en el espacio y en el tiempo por lo que se considera que el efecto no tiene una dimensión suficiente como para afectar negativamente de forma sensible a la salud de la población.

El Documento Ambiental incluye "Estudio Acústico" para justificar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía en la fase preoperacional del proyecto.

Se establece que se han de proteger los recursos hídricos presentes en la zona, de acuerdo con la normativa siguiente:

- Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Así mismo, se deberán aplicar las medidas de control apropiadas para evitar la contaminación del suelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2) Ubicación de los proyectos: la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, en particular:

a) El uso presente y aprobado del suelo.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 103



Las condiciones urbanísticas de la parcela donde se va a implantar la actividad se regulan en el vigente Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de Octubre de 2000; y tal y como consta en el expediente, el uso propuesto resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo y se califican como Equipamiento de SIPS – SOCIAL, permitiendo la implantación en la misma del Punto Limpio.

- b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

No se han previsto recursos naturales de cierta importancia afectados por el proyecto.

Con respecto al recurso agua, éste no se verá afectado de forma directa por el proyecto. Tanto el abastecimiento como el vertido de aguas residuales y pluviales se conectarán a las redes municipales existentes en el polígono industrial.

La zona objeto del proyecto se encuentra ocupada mayoritariamente por suelo ya urbanizado, sin presencia de especies vegetales que conformen una comunidad vegetal claramente caracterizable. Según el Documento Ambiental el terreno donde se pretende la instalación del punto limpio se encuentra ocupado actualmente por una abundante vegetación, compuesta principalmente por herbáceas y maleza característica de áreas no urbanizadas y espacios ruderales, no constituyendo una formación vegetal de cierta entidad.

En la zona concreta de implantación del punto limpio no se ha identificado la presencia de ningún hábitat natural de interés comunitario.

Con respecto a la fauna, el Polígono industrial se enmarca en la periferia noroeste de Camas, en un entorno de escasa naturalidad caracterizado por la presencia de naves industriales, viales y solares pendientes de urbanizar, entre los que subsiste alguna pradería. No se han detectado especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:

1º Humedales, zonas ribereñas, desembocaduras de ríos.

El ámbito evaluado se localiza suficientemente alejado de humedales y zonas ribereñas. En concreto, a más de 2 km del Río Guadalquivir, pero separado por la autovía A-66 Ruta de la Plata, además de los distintos viales del polígono industrial.

2º Zonas costeras y medio marino.

El ámbito territorial de ubicación del proyecto se encuentra en el municipio interior de Camas, alejado de las zonas costeras y medio marino.

3º Áreas de montaña y de bosque.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 103



El ámbito territorial de ubicación del proyecto no se encuentra en áreas de montaña ni próximo a zonas boscosas.

4º Reservas naturales y parques.

La distancia existente entre la parcela de estudio y el Parque del Alamillo como espacio periurbano que aunque no cuente con una protección estricta por su cercanía es interesante nombrar, es de alrededor de 4 km, lo que conlleva que no sea predecible ningún efecto indirecto asociado a la ejecución de las obras y el funcionamiento del proyecto.

Según la información cotejada en la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), la instalación del Punto Limpio no afecta a ninguna vía pecuaria.

La parcela donde se pretende la ubicación del Punto Limpio no se localiza dentro de ningún Monte Público.

Según el “Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía”, no se tiene constancia de la existencia de ningún yacimiento arqueológico o bien de Interés Cultural que pudieran verse afectados por la actividad.

5º Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las comunidades autónomas; lugares Red Natura 2000.

El proyecto no está incluido en ningún espacio natural protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), aunque está rodeado por áreas protegidas pertenecientes a la Red Natura 2000. Destaca el Corredor Verde del Guadamar, declarado el 25/04/2023 con una superficie de 2706,8 Ha. La distancia existente entre la parcela de estudio y el Corredor Verde es de alrededor de 15 km, lo que conlleva que no sea predecible ningún efecto indirecto asociado a la ejecución de las obras y el funcionamiento del proyecto.

6º Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación aplicable, y pertinentes para el proyecto, o en las que se considere que se ha producido un incumplimiento de dichas normas de calidad medioambientales.

No procede ninguna consideración.

7º Áreas de gran densidad demográfica.

No procede ninguna consideración.

8º Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica.

El ámbito se localiza en un entorno ya urbanizado, sin excesivos valores paisajísticos y donde esta instalación no va a resultar discordante con los usos actuales del medio (polígono industrial).

9º Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 103



Los terrenos objeto del proyecto presentan como principal elemento patrimonial, arqueológico o etnográfico en el Yacimiento del Carambolo que aunque está en el propio municipio de Camas se encuentra a 2,5 km por lo que las afecciones se presumen como mínimas o nulas.

10º Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales

Los cursos hídricos más relevantes, debido a la proximidad relativa a la parcela en la que se va a realizar el proyecto, son el Arroyo Madre Vieja de la Rivera de Huelva y el Río Guadalquivir.

La distancia existente entre la parcela de estudio y el río Guadalquivir es de alrededor de 2 km, lo que conlleva que no sea predecible ningún efecto indirecto asociado a la ejecución de las obras y el funcionamiento del proyecto.

- 3) Características del potencial impacto: los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e):

Durante la fase de ejecución de las obras, dada la escala del proyecto y las características ambientales del entorno, en el Documento Ambiental se prevé no se producirán alteraciones significativas. Entre ellos, destacan las posibles molestias a la población y animales por la pérdida de calidad del aire y ruidos procedentes de la maquinaria, para las cuales se han propuesto diferentes medidas preventivas y/o correctoras.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, dado que no se tiene previsto que se modifiquen las actuales condiciones ambientales, el Documento Ambiental contempla que no son significativos los impactos producidos por el normal funcionamiento de las instalaciones; para las cuales se han propuesto diferentes medidas preventivas y/o correctoras.

Las medidas preventivas y/o correctoras propuestas en el Documento Ambiental se consideran adecuadas, a las que habrá que añadir las medidas adicionales aportadas en el apartado B del presente informe.

Finalmente, mencionar que no existe carácter transfronterizo del proyecto y no se han detectado efectos acumulativos de importancia con otros proyectos presentes en la zona.

D. CONCLUSIONES

Visto lo anterior, se considera que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y, en consecuencia, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al considerarse que, en los términos recogidos en la documentación aportada para el presente trámite y analizados los criterios del Anexo III, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental del proyecto y las

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXD09H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 103



incorporadas en el apartado B del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de los informes jurídicos que oportunamente se recaben, en Camas, a la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2025-0129 Fecha: 23/01/2025

Cód. Validación: 32CG5RPMFHXDQ9H4RZP4TL2WG
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 103

